



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar .....24703

**Investigación. Becas.** Decreto 171/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento en los campos del desarrollo económico y empresarial, y primera convocatoria de las becas para el ejercicio 2014 .....24722

#### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Servicio Extremeño Público de Empleo.** Decreto 172/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) .....24743

**Datos de carácter personal.** Orden de 1 de agosto de 2014 por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública .....24750



**Contabilidad pública.** Orden de 1 de agosto de 2014 por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura .....24753

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Desarrollo rural. Subvenciones.** Decreto 174/2014, de 5 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el sostenimiento de los Grupos de Acción Local de Extremadura .....24761

**Caza.** Corrección de errores de la Orden de 24 de junio de 2014 General de Vedas de Caza para la temporada 2014/2015, de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....24775

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Cultura. Subvenciones.** Orden de 6 de agosto de 2014 por la que se convocan las subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 .....24776

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Protección social.** Decreto 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 .....24785

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Cerro de la Santa" n.º 10A00595-11, promovido por Rufino y Alejandro Albalat, SL, en el término municipal de Belvís de Monroy .....24794

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación.** Corrección de errores de la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015 .....24804



**Centros docentes públicos.** Resolución de 25 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Colonos" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Gévora .....**24814**

**Ayudas. Educación.** Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 .....**24815**

**Centros docentes privados.** Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón" de Plasencia .....**24816**

## V ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Contratación.** Anuncio de 5 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los jardines y zonas verdes del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SE-131/2014 .....**24818**

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Información pública.** Anuncio de 4 de julio de 2014 sobre adaptación de conjunto agropecuario tipo cortijo para agroturismo. Situación: parcelas 32-46 y 89 del polígono 5 y parcelas 57 y 58 del polígono 7. Promotor: D. Miguel Moreno Zapata, en Alconchel .....**24821**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Notificaciones.** Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º ES-1/2014, relativo a puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles.....**24832**

### Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

**Formalización.** Anuncio de 15 de julio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: SER03/14CA. ....**24823**

### Consejería De Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0049/14.....**24825**



**Notificaciones.** Anuncio de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0057/14.....**24826**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0059/14.....**24827**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/02/1114040724/14/PA.....**24828**

### **Ayuntamiento de Castuera**

**Información pública.** Edicto de 31 de julio de 2014 sobre apertura del plazo de información pública de la parcelación del Sector SR-01 .....**24830**

### **Ayuntamiento de Tiétar**

**Ventanilla única.** Anuncio de 3 de julio de 2014 sobre adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano.....**24830**

### **Ayuntamiento de Valverde De Leganés**

**Planeamiento.** Anuncio de 21 de julio de 2014 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad del Sector PO-5 .....**24831**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*DECRETO 170/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar. (2014040195)*

El apartado 1, punto 7 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece como competencia exclusiva, el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional. Así mismo, el apartado 29 del mismo artículo, recoge la competencia exclusiva de las políticas de igualdad de género. En base a ello, se han dictado el Plan de Acción Integral de Empleo, Emprendedores y Empresa, (Plan 3E) y el Plan para la igualdad de las Mujeres de Extremadura. El plan 3E, es el resultado del primer gran acuerdo de la Junta de Extremadura con los principales agentes sociales y económicos de la región, para cambiar el modelo productivo extremeño y mejorar las condiciones de creación y mantenimiento de las empresas, y recoge expresamente en el apartado 2.2 la necesidad de crear Medidas para el fomento del Emprendimiento Femenino, ya que las mujeres presentan necesidades y se enfrentan a dificultades específicas a la hora de emprender un negocio o consolidar su empresa.

Por otra parte, el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura (2013-2016), contiene las líneas prioritarias y las medidas destinadas a alcanzar la plena igualdad, así como para eliminar la discriminación por razón de sexo. Entre los objetivos del eje 3 del mismo "la Innovación, Emprendimiento, Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC)", están: desarrollar el espíritu emprendedor de las mujeres extremeñas, ayudar decididamente a las mujeres que se constituyan como pymes, autónomas y empresas de economía social o promover el emprendimiento de las mujeres extremeñas a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la gestión empresarial.

En base a estos Planes, nace la Estrategia #serempresaria, una Estrategia de Emprendimiento para la mujer y en Igualdad de Género en Extremadura, diseñada por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, con la colaboración del IMEX, el Instituto de la Mujer en Extremadura. Además, también participan en la Estrategia: el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Instituto de la Juventud de Extremadura. Su fin es contribuir a la visibilidad de las empresarias y al aumento del emprendimiento entre mujeres, unificando y poniendo en valor de forma coordinada, los recursos, instrumentos de apoyo y servicios que se ofrecen en materia de emprendimiento y mujer en Extremadura. Así mismo, también se persigue la sensibilización en igualdad de género en el mundo empresarial.



La Estrategia #serempresaria se apoya en seis ejes de trabajo que se identifican con las barreras que veremos más adelante y con los objetivos generales que persigue: cultura emprendedora, formación, brecha digital de género, conciliación, financiación y red de cooperación de mujeres empresarias extremeñas.

Con el fin de difundir una cultura de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar para las personas, en este caso concreto, para las familias y parejas formadas por empresarios, así como de apoyarles para que esta conciliación, consensuada en el ámbito privado, se haga realidad fuera de él, se han diseñado varias acciones. Entre ellas destacamos el apoyo económico para el cuidado de hijos de empresarios, que ahora se materializa en el presente decreto de ayudas.

Hay que destacar la importancia que la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, le da a la conciliación estableciendo en su artículo 56, el derecho y el deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado:

“1. La Junta de Extremadura desarrollará actuaciones que contribuyan a fomentar un reparto más equilibrado entre las mujeres y los hombres de Extremadura de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, así como al respeto de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres que garantiza esta ley, propiciando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar”.

Finalmente señalar que todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma de masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Con estas mismas premisas, se aprobó el Decreto 199/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar y primera convocatoria de las mismas,

publicado en el DOE el día 4 de noviembre de 2013. No obstante, problemas en la tramitación de los expedientes de ayudas motivados, esencialmente, por una incorrecta determinación de los beneficiarios de estas ayudas que hacen imposible su resolución, obligan a derogar el mencionado Decreto y a dejar sin efecto la primera convocatoria de ayudas que se recogía en la disposición adicional única del mismo. Así, y mediante el presente Decreto se aprueban unas nuevas bases reguladoras para estas ayudas, estableciéndose en la disposición adicional única que las solicitudes presentadas en la convocatoria que ahora se deja sin efecto, se entenderán presentadas en la primera convocatoria de ayudas que se efectúe al amparo del presente decreto.

Igualmente, se ha aprovechado esta circunstancia para introducir en el texto determinadas modificaciones de carácter técnico que ayuden a mejorar la tramitación del procedimiento, así como mejoras en la redacción de determinados preceptos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2014,



## DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas personas que habitualmente realizan en Extremadura una actividad por cuenta propia, bajo la forma de autónomo y confían el cuidado de sus hijos o, en su caso, tutelados, en centros infantiles.

**Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los empresarios dados de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos que sean padres o tutores legales de un menor, con el que convivan, con una edad comprendida entre los 0 y los 8 años, que dejen el cuidado de sus hijos o tutelados en un centro infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El beneficiario deberá permanecer en el RETA durante el periodo de tiempo subvencionable que establezca la correspondiente convocatoria.
3. Para ostentar la condición de persona beneficiaria, los autónomos deberán tener su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La persona beneficiaria deberá cumplir el siguiente requisito en el momento de presentar la solicitud:
  - Familias hasta dos hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 37.275 euros.
  - Familias con tres hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 41.000 euros.
  - Familias con cuatro hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 44.730 euros.
  - Familias con cinco o más hijos: No superar la renta disponible en el hogar anualmente la cantidad de 48.460 euros.

El cálculo de la renta disponible en el hogar se realizará de la siguiente manera:

- a) Para las personas que han presentado declaración de la renta: la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro.
- b) Para las personas con ingresos y no obligadas a efectuar la declaración de la renta: la diferencia entre ingresos y gastos del certificado de imputaciones emitidos por la Agencia Tributaria.

Por ello, la renta disponible en el hogar será la suma de las cantidades resultantes de los apartados a) y b) anteriores declarados por la persona solicitante y el otro progenitor, o persona o personas que tuvieran atribuida la guarda y custodia del menor.



Estos importes se obtendrán de la última declaración de la renta presentada antes del inicio del periodo subvencionable, o en su caso del certificado de imputaciones relativo al mismo periodo.

5. En relación a una misma unidad familiar, únicamente uno de los progenitores o tutores del menor o menores podrán ostentar la condición de persona beneficiaria.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación por parte de las personas de no estar incurso en estas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante una declaración responsable, efectuada conforme al modelo del Anexo II del presente decreto, que se dirigirá junto con la solicitud al órgano concedente de la ayuda.

### ***Artículo 3. Acción subvencionable.***

Se considerará como única acción subvencionable el cuidado y acogimiento del menor o menores, por parte del centro infantil, siendo indiferente a efecto de considerar la acción como subvencionable, que el cuidado del menor se realice con una frecuencia constante, ya sea mensual o semanal, o una frecuencia esporádica en días u horas.

### ***Artículo 4. Gasto subvencionable.***

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste económico en el que incurra el autónomo a la hora de dejar el cuidado del menor o menores en el centro infantil, con un límite máximo de gasto subvencionable de 1.500 euros. Igualmente, se establece una cantidad mínima de gasto subvencionable de 600 euros, por debajo de la cual, no se considerará subvencionable la ayuda solicitada.

Si el menor por el que se solicita la subvención cumpliera los nueve años a lo largo del periodo subvencionado, para determinar el gasto subvencionable sólo se tendrá en cuenta el periodo correspondiente a la edad de ocho años.

Se considerarán gastos subvencionables, los generados durante el período de tiempo que se establezca en la correspondiente convocatoria que no podrá exceder de un año. No se considerará gasto subvencionable el IVA.

### ***Artículo 5. Del procedimiento de concesión de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.





2. La concesión de la subvención estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

El inicio del procedimiento vendrá precedido de una Orden de convocatoria aprobada por el titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Solicitudes y documentación a acompañar.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda y demás documentación exigida, se dirigirán a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación según modelo oficial establecido en el Anexo I, y podrán ser presentadas en cualquiera de las oficinas de registro único de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso normalizado de la solicitud podrá ser obtenido en las dependencias de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, así como mediante descarga telemática en el portal <https://activacionempresarial.gobex.es/>

Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 2, según modelo establecido en el Anexo II.
  - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
  - c) Fotocopia del Libro de familia, donde pueda acreditarse el parentesco del padre, la madre, tutor o tutora, con el menor o menores.
  - d) Fotocopia compulsada de la Declaración sobre el Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas del último ejercicio presentado antes de la entrada en vigor de la corres-



pondiente convocatoria, de cada uno de los progenitores o persona/s que tengan atribuidas la guarda y custodia del menor.

- e) Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor. En el caso de que esta persona no haya tenido ingresos deberá aportar un certificado de la Agencia Tributaria relativo a tal extremo. En cualquier caso no será preciso aportar el certificado de imputaciones o el certificado de tener ingresos si esta persona da su consentimiento expreso para que el órgano gestor recabe los mismos.
  - f) Certificado actualizado de empadronamiento familiar emitido con una antelación inferior a un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
  - g) Certificado de vida laboral de la persona solicitante de la ayuda, donde pueda acreditarse que la misma se encuentra dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el supuesto de que el otro progenitor o tutor distinto de la persona solicitante fuera también empresario, se deberá acreditar tal extremo mediante la aportación de su correspondiente certificado de vida laboral.
4. Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

#### ***Artículo 7. Subsanación de solicitudes.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Artículo 8. Tramitación de los expedientes.***

Los trámites que deben ser cumplidos por las personas interesadas deberán realizarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente acto.

A las personas interesadas que no cumplan lo dispuesto en el apartado anterior se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación de las mismas y producirá efectos legales si se realizara antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Artículo 9. Órgano de ordenación e instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Artículo 10. Comisión de valoración.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha comisión, estará integrada por tres miembros nombrados por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, todos ellos con voz y voto:

- El titular del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de Innovación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
- Un técnico en la materia adscrito al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.
- También se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente.

Se levantarán actas de la comisión de valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, siendo necesario contar con el Visto Bueno del Presidente de la comisión. Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común relativos al régimen jurídico de los órganos colegiados.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

**a) Renta disponible en el hogar.**

Para el cálculo de este concepto se atenderá a lo establecido en el punto 4 del artículo 2 del presente decreto.

**— Familias hasta dos hijos:**

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 22.365 euros: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 22.365 euros pero inferior o igual a 29.820 euros, 3 puntos.

**— Familias con tres hijos:**

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 26.100: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 26.100 euros pero inferior o igual a 33.550 euros: 3 puntos.



— Familias con cuatro hijos:

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 29.820 euros: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 29.820 euros pero inferior o igual a 37.275 euros: 3 puntos.

— Familias con cinco o más hijos:

Si no supera la renta disponible en el hogar la cantidad de 33.550 euros: 5 puntos.

Tener una renta disponible en el hogar superior a 33.550 euros pero inferior o igual a 41.000 euros: 3 puntos.

En el caso en que se superen los límites máximos descritos anteriormente: 0 puntos.

En todos los casos se entenderá incluido el menor o menores en cuyo favor se solicita la ayuda.

b) Situación Familiar del otro progenitor o tutor del menor, distinto de la persona solicitante

Si el otro progenitor o tutor que no solicita la ayuda, es autónomo: 5 puntos.

Si el otro progenitor o tutor que no solicita la ayuda, es trabajador por cuenta ajena: 3 puntos.

Otras situaciones distintas a las anteriores: 0 puntos.

c) Empadronamiento de la Unidad Familiar:

Si el otro progenitor o tutor que no solicita la ayuda, no está empadronado en el mismo domicilio que el menor/es: 5 puntos.

Si los progenitores o tutores están empadronados en el mismo domicilio que el menor/es: 0 puntos.

d) Número de hijos:

Si hay más de un menor con una edad comprendida entre los 0 y 8 años: 5 puntos.

Si hay un solo menor con una edad comprendida entre los 0 y 8 años: 0 puntos.

En caso de empate en la prelación de solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.

### **Artículo 12. Intensidad de la ayuda y compatibilidad de las mismas.**

1. Las ayudas consistirán en una subvención del 50 % del coste total subvencionable. Se establece una subvención máxima por unidad familiar y año de 750,00 euros.
2. Las ayudas establecidas en este decreto son compatibles con cualquier otra subvención directa o ayuda a fondo perdido otorgada para la misma finalidad, en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía



que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones que se concedan al amparo de este decreto tendrán la consideración de mínimos. El importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 13. Tramitación de los expedientes.**

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará los correspondientes informes, que tendrán carácter vinculante, conteniendo la evaluación efectuada y las cuantías de ayudas asignadas a las personas propuestas como beneficiarias, trasladándolos al órgano instructor del procedimiento, esto es, al Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

#### **Artículo 14. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración a la persona titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del titular del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución y justificación a que queda sujeta la persona beneficiaria. La resolución será notificada individualmente a cada persona beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución indicará, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

La concesión se hará pública en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, independientemente de la notificación individual que se realice a cada persona beneficiaria, no siendo necesaria la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Extremadura, dado que el importe de la misma, individualmente considerada, será de cuantía inferior a 3.000 euros.



Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Se exceptiona al beneficiario de estas ayudas de dar el debido cumplimiento a la obligación de dar publicidad al carácter público de la financiación establecida en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, como medida de protección de los menores que estén bajo la guarda y custodia o tutela de los beneficiarios de estas ayudas.

#### ***Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la persona beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fomentado la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al artículo 17 del presente decreto.
- c) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

#### ***Artículo 17. Justificación del gasto realizado y pago.***

1. El pago de la subvención concedida se realizará directamente al beneficiario previa presentación de la solicitud de liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo III. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que finalice el periodo subvencionable. Salvo para la primera convocatoria de ayudas que se realizará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión. Este plazo no podrá ser prorrogado en ningún caso, por lo que la no presentación en el periodo establecido conllevará de forma automática la pérdida de la ayuda concedida.
2. En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior a la cantidad inicialmente aprobada, la liquidación a efectuar se realizará por la cuantía realmente justificada y admitida como subvencionable, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del presente decreto.
3. La forma de justificación del gasto será mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del gasto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En cualquier caso, la acreditación del pago de los gastos podrá realizarse mediante:
  - a) Pagos en metálico: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo



de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si en recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, indicando la persona que firma y el sello del proveedor.

- b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros (IVA excluido) deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo subvencionado.

No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.

4. A la solicitud de liquidación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Originales o copias compulsadas de las facturas y justificantes de pago en la forma anteriormente descrita emitidas por el centro infantil que presta los servicios, con indicación del periodo facturado.
- b) Informe de vida laboral donde incluya, al menos, el periodo comprendido desde el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos (RETA) y los meses subvencionados indicados en la resolución individual.
- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

#### ***Artículo 18. Resolución de incidencias.***

Por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora se resolverán las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad del expediente de la persona solicitante al otro progenitor o tutor del menor, que reúna también las condiciones para adquirir la condición de persona beneficiaria.

#### ***Artículo 19. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia a la persona interesada, procederá a la emisión de resolución de incumplimiento y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias en la resolución de concesión.
  - e) Justificación de un importe inferior al 60 % de la cantidad considerada como subvencionable en la Resolución de concesión de la ayuda.
  - f) No permanecer de alta en el RETA durante el periodo subvencionado.
  - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia a la persona interesada, emitirá la resolución de incumplimiento parcial, y la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención concedida, en el siguiente caso:

Justificación inferior al 100 % de la cantidad considerada como subvencionable en la Resolución de concesión de ayudas, pero igual o superior al 60 % de la misma. La determinación de la cantidad final de subvención se fijará atendiendo a criterios directamente proporcionales al gasto finalmente justificado y al importe de subvención concedida.

#### ***Artículo 20. Control de las ayudas.***

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora vigilará la adecuada aplicación de las subvenciones, estando facultada a realizar las inspecciones, comprobaciones y demás medios de prueba admitidos en derecho que considere necesarias para velar por la correcta ejecución de las ayudas.

#### ***Artículo 21. Financiación.***

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### ***Disposición adicional única.***

1. Se deja sin efecto la convocatoria efectuada en la disposición adicional única del Decreto 199/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar y primera convocatoria de las mis-





mas, por razones de índole técnica y jurídica que imposibilitan la resolución de la citada convocatoria en los términos contemplados en el Decreto 199/2013, de 29 de octubre

Las solicitudes y documentación presentadas conforme a la citada convocatoria, se entenderán presentadas en la primera convocatoria de ayudas que se efectúe al amparo del presente decreto.

2. Contra la presente disposición que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

#### ***Disposición derogatoria.***

Se deroga el Decreto 199/2013, de 29 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la conciliación de su vida laboral y familiar y primera convocatoria de las mismas.

#### ***Disposición final primera. Aplicación supletoria.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, para dictar, en el ámbito de sus competencias, aquellas disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

#### ***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**ANEXO I**

<p>JUNTA DE EXTREMADURA</p> <p><i>Consejería de Economía, Competitividad e Innovación</i></p> <p><i>Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora</i></p>	REGISTRO DE ENTRADA

**SUBVENCIÓN SOBRE MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA CONCILIACIÓN DE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

**INSTANCIA – SOLICITUD**

Expediente N.º	(A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN)
----------------	------------------------------------

**A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

NOMBRE :.....	CIF:.....
DOMICILIO:.....	
NOMBRE EMPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE.....	CIF .....
DOMICILIO SOCIAL.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:..... TELÉFONO:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: .....	
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD:.....	
RENTA AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.....	
NÚMERO DE HIJOS Y EDADES DE LOS MISMOS POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN .....	

**B.- DATOS DEL OTRO PROGENITOR O TUTOR:**

NOMBRE :.....	CIF:.....
DOMICILIO:.....	
CÓDIGO POSTAL:..... LOCALIDAD: .....	
SITUACIÓN LABORAL: MARCAR CON UNA X	
<input type="checkbox"/> TRABAJADOR POR CUENTA AJENA: <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO: <input type="checkbox"/> DESEMPLEADO:	
RENTA AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.....	



**C.- GASTOS A REALIZAR:**

CUANTÍA Y CONCEPTO DEL GASTO  (A RELLENAR POR LA PERSONA SOLICITANTE)	
---	--

**D.- DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

ENTIDAD : _____
NÚMERO DE CUENTA: _____
TITULAR DE LA CUENTA: _____
( Este titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura ).

**E.- AYUDAS OFICIALES CONCEDIDAS A LA EMPRESA ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Indicar las concedidas en el presente ejercicio así como en los dos anteriores):**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**F.- AUTORIZACIONES:**

- SI** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SI** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio el Certificado de Imputaciones del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.
- NO** autorizo al órgano gestor a obtener de oficio el Certificado de Imputaciones del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(firma y en su caso sello de la empresa)

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:**

- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el caso de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud no esté dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 2, según modelo establecido en el **Anexo II**.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Copia compulsada del Libro de familia, donde pueda acreditarse el parentesco del padre, la madre, tutor o tutora, con el menor o menores.
- Original o copia compulsada de la Declaración sobre el Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas del último ejercicio presentado antes de la entrada en vigor de la correspondiente convocatoria, de cada uno de los progenitores o persona/s que tengan atribuidas la guarda y custodia del menor.
- Certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria del progenitor o progenitora o persona que tenga atribuida la guarda y custodia del menor en el caso de que no haya tenido ingresos o no haya presentado la declaración sobre el Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas. En cualquier caso no será preciso aportar el certificado de imputaciones si esta persona da su consentimiento expreso para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Original o copia compulsada del Certificado actualizado de empadronamiento familiar emitido con una antelación inferior a un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral de la persona solicitante de la ayuda, donde pueda acreditarse que la misma se encuentra dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el supuesto de que el otro progenitor o tutor distinto de la persona solicitante fuera también empresario, se deberá acreditar tal extremo mediante la aportación de su correspondiente certificado de vida laboral.

**ANEXO II**

D.....  
.. con N.I.F. N.º .....actuando en su propio nombre, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto .....(D.O.E. núm ..... ), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La persona solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente, manifiesto el compromiso de dejar el cuidado del menor/es en un centro infantil .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora.



**ANEXO III**

JUNTA DE EXTREMADURA <i>Consejería de Economía, Competitividad e Innovación</i>  <i>Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora</i>	REGISTRO DE ENTRADA

**SUBVENCIÓN SOBRE MEDIDAS DE APOYO A EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PARA LA CONCILIACIÓN DE SU VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

N.º de Expediente	
-------------------	--

**A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

NOMBRE : .....	CIF:.....
DOMICILIO:.....	
NOMBRE EMPRESA DE LA PERSONA SOLICITANTE.....	CIF .....
DOMICILIO SOCIAL.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD: ..... TELÉFONO:.....
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: .....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....

**B.- DATOS DEL OTRO PROGENITOR O TUTOR:**

NOMBRE : .....	CIF:.....
DOMICILIO:.....	
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....

**C.- AUTORIZACIONES:**

- SI** autorizo al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO** autorizo al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunas, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(firma y en su caso sello de la empresa)

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

- Originales o copias compulsadas de las facturas y justificantes de pago en la forma anteriormente descrita emitidas por el centro infantil que presta los servicios, con indicación del periodo facturado.
- Informe de vida laboral donde incluya, al menos, el periodo comprendido desde el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos (RETA) y los meses subvencionados indicados en la resolución individual.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la D.G. de Empresa y Actividad Emprendedora.

• • •



*DECRETO 171/2014, de 5 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento en los campos del desarrollo económico y empresarial, y primera convocatoria de las becas para el ejercicio 2014. (2014040196)*

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en sus apartados 5, 6 y 16 señala como principios rectores de los poderes públicos extremeños, la adopción activa de todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial; el estímulo de la investigación científica y técnica y la adopción de medidas para la orientación profesional y el fomento de las capacidades emprendedoras de los jóvenes. Todo ello, hace necesario que se pongan a disposición del personal con titulación universitaria, media o superior, o el título de grado equivalente, los mecanismos de especialización y perfeccionamiento que fortalezcan los conocimientos adquiridos y favorezcan su inserción en la vida laboral.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pretende promover la concesión de becas de especialización, formación y perfeccionamiento en los campos del desarrollo económico y empresarial, comercio, e innovación, con el objetivo de obtener la formación de graduados universitarios de nivel medio y superior en las titulaciones que en cada convocatoria se determinen, a fin de fortalecer la inversión en formación del capital humano, adaptada a las necesidades reales.

Con estos mismos fundamentos, el Decreto 246/2008, de 12 de diciembre, modificado por el Decreto 258/2009, de 18 de diciembre, estableció las bases reguladoras de las becas de especialización, formación y perfeccionamiento en los campos del desarrollo económico y empresarial. No obstante, la aprobación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido cambios significativos en materia de subvenciones y establece en el apartado segundo de su Disposición Transitoria la condición de adaptar a sus previsiones las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de su entrada en vigor.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2014,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto establece las bases reguladoras que han de regir la concesión de becas de especialización, formación y perfeccionamiento que se convoquen por el titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, conteniendo la primera convocatoria de las mismas.
2. Las becas que se convoquen con base en el presente decreto tendrán por finalidad la formación y especialización en aquellas materias integradas en el ámbito competencial de la





Consejería, en los campos del desarrollo económico y empresarial, comercio, e innovación, con el objetivo de obtener la formación de graduados universitarios de nivel medio y superior en las titulaciones que en cada convocatoria se determinen. Los interesados en realizar los trabajos de especialización y aprendizaje propuestos y dirigidos por la Administración autonómica desempeñaran sus actividades formativas que en ningún caso implicarán la realización de funciones administrativas ni la asunción de tareas propias de una relación laboral.

3. Las becas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

### **Artículo 2. Características de las becas.**

1. El disfrute de las becas abarcará desde su concesión hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el que fuesen concedidas, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de tres años a contar desde la fecha de concesión, siempre que exista la correspondiente dotación presupuestaria para la misma.

En caso de carecer de dotación presupuestaria para la prorroga de alguna de las becas concedidas se procederá a no prorrogar las becas que hubiesen obtenido menor puntuación en el proceso selectivo en la fase de examen. En caso de empate se atenderá a la menor nota obtenida en valoración de méritos y en caso de persistir se procederá a sorteo que se efectuará en presencia de los interesados.

2. La concesión, disfrute o extinción de estas becas no supone relación laboral o funcionarial con la Junta de Extremadura así como tampoco constituye mérito, ni otorga derecho preferente alguno a los beneficiarios para futuras contrataciones o para el ingreso en la Administración pública.
3. La concesión de estas becas es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución salarial o profesional, ayuda o beca a cargo de entidad pública o privada.

### **Artículo 3. Financiación y dotación económica.**

1. Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 1.200 euros para titulados superiores y de 1.000 euros para titulados de grado medio. A estos importes se les practicará la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de las cotizaciones a la Seguridad Social.
2. Para futuras anualidades la cuantía de las becas se actualizará de acuerdo con lo que se establezca para el personal al servicio de la Administración Pública en las Leyes de Presupuestos. En cada convocatoria aparecerá fijada la cuantía exacta de que se trate.
3. Además de la dotación señalada en el apartado 2 se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar cualquier actuación directamente



vinculada con su formación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Artículo 4. Requisitos.**

1. Podrán concurrir a las convocatorias de becas a que se refiere el artículo 1 del presente decreto las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - b) Estar en posesión de titulación universitaria, media o superior, o el título de grado equivalente de la especialidades que en cada convocatoria se determinen. Los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles no públicos, deberán estar homologados oficialmente antes del fin del plazo de presentación de las solicitudes.
  - c) Haber finalizado los estudios universitarios dentro de los cinco cursos académicos anteriores a la correspondiente convocatoria.
  - d) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar la actividad de estudio y formación en que consista la beca.
  - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en su caso, para la correspondiente profesión.
  - f) No haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.
  - g) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - i) La nota media del expediente académico del interesado tendrá que ser superior a 6 puntos sobre 10.



2. Toda la documentación que se presente deberá estar en castellano o, en su caso, traducida al castellano de forma oficial por intérprete jurado, por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero o por la representación diplomática o consular en España del país del que el solicitante sea ciudadano o del de procedencia del documento.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las becas reguladas en el presente decreto será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, siendo convocadas por orden del titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, si bien la primera convocatoria se efectúa en la disposición adicional del presente decreto, donde se indicarán las concretas titulaciones a las que se dirige la respectiva convocatoria.
2. El procedimiento de concesión contará de dos fases: prueba escrita y valoración de méritos.
3. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.
4. Una Comisión de Valoración baremará los méritos alegados por los solicitantes así como la prueba escrita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del presente Decreto.
5. La concesión de las becas será resuelta y notificada individualmente en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolverá por desconcentración el titular de la Secretaria General Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa legítima al interesado para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo. Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

#### **Artículo 6. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado que figura en el Anexo I de este decreto y se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (Paseo de Roma, s/n., de Mérida), en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cualquiera de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-



ministrativo Común, siendo acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 7 de este Decreto.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las condiciones de la convocatoria.
4. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

#### ***Artículo 7. Documentación a presentar.***

Junto a la solicitud (Anexo I) debidamente formalizada y firmada, el solicitante deberá adjuntar:

1. Currículum vitae redactado en castellano, en el que se harán constar detalladamente los méritos referidos por el solicitante, relacionados con el objeto de la beca, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas para su valoración por la Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.
2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
  - a) DNI/NIE/Pasaporte del solicitante, en el caso de que el interesado no preste su consentimiento para que el órgano instructor de oficio consulte sus datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
  - b) Título académico o en caso de no disponer aún del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y de tener abonado los correspondientes derechos de expedición e impresión del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
  - c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la calificación media.
  - d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas.



3. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

**Artículo 8. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará por el órgano instructor del procedimiento resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de este Departamento y en los lugares indicados en la correspondiente convocatoria; estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aportara la documentación requerida, se tendrá al solicitante por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución expresa; todo ello conforme a lo establecido en los artículos 71.1 y 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el plazo máximo de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos mediante Resolución el órgano instructor del procedimiento.
3. Asimismo, la Resolución aprobatoria de la lista definitiva determinará el lugar, fecha y hora de la prueba escrita.

**Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de la documentación presentada junto con las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:
  - Presidente: Un Jefe de Servicio o de Sección de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación (titular y suplente).
  - Vocales: 4 Jefes de Servicio, Sección o Negociado de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación que se determinarán en la convocatoria (titulares y suplentes).
  - Secretario: Un Titulado Superior del Servicio de Administración General de la Secretaría General, con voz pero sin voto (titular y suplente).
2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
  - a) Realizar la valoración de los méritos alegados por los solicitantes y la prueba escrita.
  - b) Formular el informe de valoración, que servirá al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y que contendrá:
    - Aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, hayan de obtener una de las becas.
    - Aspirantes que deban formar parte de la lista de espera por haber superado las pruebas selectivas sin haber obtenido beca.



- Aspirantes que no hayan superado el proceso por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria.
- 3. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. La Comisión de Valoración podrá contar con la participación de técnicos especializados para la realización de las pruebas.

**Artículo 10. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Prueba escrita. Los aspirantes admitidos realizarán una prueba escrita, en el lugar y la fecha indicados en la lista definitiva de admitidos y excluidos, consistente en una prueba tipo test sobre los conocimientos específicos que se establecen en el temario incluido en el Anexo III. La prueba consistirá en un ejercicio tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las respuestas erróneas o en blanco no restarán puntos. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Valoración de méritos.

En caso de empate en la puntuación final se procederá a adjudicar la beca al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se adjudicará al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en valoración de méritos y en caso de persistir se procederá a sorteo que se efectuará en presencia de los interesados.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

- 1. La Comisión de Valoración baremará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con una puntuación máxima de 10 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:
  - a) Méritos académicos del solicitante. Se valorarán en este apartado, hasta un máximo de 3 puntos, las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria aportada como requisito, en las titulaciones universitarias complementarias a la requerida y en los estudios de postgrado de la siguiente forma:
    - Nota media del expediente académico de la titulación universitaria aportada como requisito, con una puntuación máxima de 1 punto que se otorgará a la mayor calificación, valorándose las demás proporcionalmente.
    - Estudios de postgrado relacionados con la titulación exigida para la beca a la que se opte (Experto, Master o Doctorado), con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de los estudios desarrollados, y con una valoración que no podrá superar en este apartado de 1 punto.



- Titulación universitaria complementaria a la requerida, que se valorara con 0,5 puntos por cada título, y con una valoración que no podrá superar en este apartado de 1 punto.
- b) Experiencia laboral en actividades relacionadas con el objeto de la beca. La valoración máxima será de 4 puntos:
- 0,20 puntos por publicación de libros con ISBN como autor.
  - 0,10 puntos por artículo en publicaciones y comunicaciones especializadas de ámbito estatal o internacional como autor principal. 0,05 puntos si no es autor principal.
  - 0,05 puntos por cada capítulo de libro publicado como coautor.
  - Por participación docente o coordinación en actividades formativas relacionadas con el objeto de la beca, se otorgarán 0,10 puntos por cada hora docente impartida y/o 0,01 por cada hora de coordinación.
  - Por experiencia en temas relacionados con la titulación exigida para la beca a la que se opta y el objeto de la misma, se otorgarán 0,10 puntos por mes.
  - 0,10 puntos por mes completo desarrollado en calidad de becario de formación o investigación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Conocimientos de inglés, con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas. La valoración máxima de este apartado será de 1 punto de acuerdo con el siguiente baremo:
- A2: 0,15 puntos.
  - B1: 0,25 puntos.
  - B2: 0,50 puntos.
  - C1: 0,75 puntos.
  - C2: 1 punto.
- d) Cursos de formación, jornadas o seminarios, excluidos los cursos de idiomas relacionados con la materia objeto de la beca. Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. La puntuación de los cursos de formación realizados se registrarán por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. La valoración máxima de este apartado será de 2 puntos.
2. Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas y expedidos por el órgano competente.

Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.



La experiencia profesional o laboral se acreditará mediante la aportación del contrato laboral (original o copia compulsada) o, en su caso, certificado de servicios prestados expedido por el órgano competente y del informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de publicaciones se hará mediante copia compulsada de la inserción del texto en el medio de divulgación correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos acreditados en tiempo y forma por los aspirantes.

### **Artículo 12. Lista de seleccionados.**

1. Finalizado el proceso de selección y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y en los lugares indicados en la correspondiente convocatoria. El listado provisional detallará los resultados de la puntuación total otorgada a cada solicitante, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto y concediendo un plazo de diez días naturales para efectuar las alegaciones pertinentes, las cuales no tendrán la calificación de recurso.
2. En un plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la lista provisional, los aspirantes seleccionados deberán comunicar su aceptación de la beca y acreditar que se encuentran en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:
  - a) Aceptación de la beca, conforme al modelo normalizado que se establece en el Anexo II del presente decreto.
  - b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de las actividades en que consista la beca.
  - c) Certificados originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización del interesado al órgano instructor para la comprobación de oficio de dichos datos. La presentación de la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica podrá sustituirse por una declaración responsable, como establece el artículo 12.8 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Declaración responsable de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado del servicio de las Administraciones públicas. (Anexo II)
  - e) Declaración responsable de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda y, en su caso, acreditación documental del cese en cualquier actividad remunerada desarrollada con anterioridad al inicio del disfrute de la beca. (Anexo II)





- f) Declaración responsable de no haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores. (Anexo II)
  - g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II)
  - h) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si los seleccionados no estuvieran inscritos en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura.
3. El aspirante seleccionado perderá su derecho a la beca cuando no presente su aceptación expresa y la documentación requerida en el plazo señalado, salvo causas excepcionales debidamente justificadas, apreciadas por la Administración, o si del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos. En este supuesto, se designará al siguiente candidato.

#### **Artículo 13. Adjudicación de las becas.**

1. Finalizado el plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista provisional para la presentación de documentos, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Secretario General de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, que dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde su recepción.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los seleccionados e indicará la fecha de inicio del disfrute de la beca, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Desempeñar las actividades y tareas de formación que son objeto de la beca en las condiciones establecidas en el presente decreto, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la beca.
- b) Elaborar, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca o, en su caso, de las correspondientes prórrogas anuales que pudieran tener lugar, una memoria final en la que se describan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la formación encomendada y en la que deberá incluir la mención "Gobierno de Extremadura. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", como entidad financiadora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes.
- d) Comunicar cualquier circunstancia que impida el desarrollo de las obligaciones inherentes a la concesión de la beca al tutor correspondiente, que elevará la correspondiente propuesta para su consideración a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

**Artículo 15. Realización de la actividad de especialización y formación.**

1. Las actividades se desarrollarán en las dependencias de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en las condiciones de tiempo y lugar que se indiquen, sin que en ningún caso puedan realizar funciones administrativas.
2. La beca se desarrollará bajo la dirección y supervisión del tutor designado en la correspondiente resolución administrativa notificada al interesado.

**Artículo 16. Pagos.**

1. El abono del importe de las becas será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado haya dado de alta en el Sistema de Terceros, por meses vencidos, durante el periodo de disfrute de la misma.
2. Desde la fecha de inicio hasta el cese de la actividad objeto de la beca, los beneficiarios se incorporarán, mediante su afiliación y/o alta, en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiéndoles una acción protectora similar a la de este régimen, con la única exclusión de la protección por desempleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación (BOE n.º 259, de 27 de octubre de 2011).

**Artículo 17. Reintegro de la ayuda.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, el interés de demora que pudiera corresponder en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, entre otros, por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la beca así como la no presentación de la memoria sin causa justificada.
2. A estos efectos, se entenderá que el beneficiario ha incumplido la finalidad para la que la beca fue concedida cuando no realice, al menos, el 80 % de la jornada establecida para formación y práctica en cómputo anual, salvo causa justificada. El incumplimiento parcial dará lugar a la reducción directamente proporcional de la cuantía de la beca.
3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas.

**Artículo 18. Suspensión temporal y renuncia.**

1. En caso de que algún beneficiario de la beca realice alguna actividad laboral que suponga incompatibilidad con la obtención de la misma, podrá solicitar la suspensión temporal del disfrute de la beca y de la realización del proyecto correspondiente, dejando de percibir durante ese tiempo la retribución correspondiente de la misma. El tiempo máximo de suspensión será de dos meses por año.
2. En caso de renuncia a la beca podrá seleccionarse por la Secretaría General al primero de la lista a que se refiere el artículo siguiente. El beneficiario que renuncie a la beca tendrá



derecho al abono de los importes mensuales asignados en proporción al periodo de actividad desarrollado, prorrateándose por días en su caso. Se mantendrá la obligación de presentar la memoria de actividades. El nuevo beneficiario sucederá al renunciante por el tiempo que reste hasta el máximo de duración previsto.

**Artículo 19. Lista de espera.**

1. Los aspirantes que habiendo superado las dos fases del procedimiento, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios de las becas, pasarán a formar parte de una lista de espera, de la que podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse, según su orden de puntuación. En todo caso, en el supuesto de producirse alguna suplencia, la duración de la misma será exclusivamente hasta la finalización del periodo de concesión que tuviera la vacante que se cubre.
2. La lista de espera se ordenará por titulación académica y puntuación, al objeto de que cuando se produzca una petición a la misma, por cese o renuncia de un titular, el sustituto sea de la misma especialidad.
3. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguiente criterios:
  - 1) Mayor puntuación obtenida en la suma de las dos fases.
  - 2) Mayor puntuación obtenida en la fase de prueba escrita.
  - 3) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.
  - 4) Resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera.
4. La renuncia a la beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera. Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de la beca ofertada.

**Artículo 20. Publicidad de la adjudicación.**

La adjudicación de las becas se publicará posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y los lugares indicados en la correspondiente convocatoria. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de subvenciones.

**Disposición adicional única. Convocatoria de las becas para el ejercicio 2014.**

1. Objeto.

Se convocan siete becas de especialización, formación y perfeccionamiento en el campo del desarrollo económico y empresarial de Extremadura, todas ellas destinadas a Titulados Universitarios Superiores en las siguientes especialidades:

- 5 para Licenciado/as en Derecho o Grado equivalente



- 2 para Licenciado/as en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/as en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/as en Economía o Grado equivalente.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas los solicitantes que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

3. Procedimiento y convocatoria.

Las presentes becas se convocan con carácter periódico y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4. Órganos competentes:

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Administración General de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. Resolverá por desconcentración el titular de la Secretaría General Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La información relativa a la presente convocatoria, incluido el modelo normalizado de solicitud que se incluye en el Anexo I a esta convocatoria, estará disponible en el portal del ciudadano: <http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/4077>

6. Publicación de los resultados de las pruebas y listados de admitidos y seleccionados. Publicidad de la adjudicación.

Los actos de trámite y la resolución del procedimiento se publicarán en el en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y en el portal del ciudadano: <http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites-detalle-ciudadanos/4077>. A su vez la resolución del procedimiento se notificará a los interesados

La adjudicación de las becas se publicará posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura, en el tablón de anuncios de de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y los lugares indicados en la correspondiente convocatoria. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, las becas concedidas serán publicadas en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria,



programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

7. Composición de la Comisión de Valoración.

a) Presidente/a:

Luis Manuel Alonso Santiago, Jefe de Servicio de Administración General (Titular).

Rocío Esteban Corchero, Jefa de Servicio de Comercio (Suplente).

b) Vocales:

— Josefina Navas Bravo, Jefa de Sección de Tramitación Jurídica (Titular).

— David González Gil, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa (Titular).

— Ángel Ramón Carrasco Sayago, Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC. (Titular).

— María Belén Iglesias Campo, Jefa de Sección de Régimen Jurídico. (Titular).

— Raquel María Agredano Beorlegui (Suplente).

— José Antonio Moralo Bejarano, Jefe de Sección de Régimen Interior. (Suplente).

— Ángel Arnáez Blázquez, Jefe de Sección de Fondos Comunitarios. (Suplente).

— Pedro Romero Trejo, Jefe de Negociado de Retribuciones (Suplente).

c) Secretario/a:

— Ruth Noemí Casado Domínguez, Jefa de Sección de Gestión de Recursos Humanos y Protección de Datos. (Titular).

— Pilar Caro Mateos, Jefa de Sección de Coordinación de Centros Dependientes (Suplente).

8. Tutor.

Se designarán tutores entre los funcionarios de la Consejería, con la finalidad de verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las becas, de las obligaciones establecidas en el decreto y en la presente convocatoria.

9. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los méritos y de las distintas pruebas a realizar se establecen en el artículo 11 de las bases reguladoras.

La prueba escrita consistirá en un test de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales, de conformidad con el temario propuesto en el Anexo III de la presente convocatoria.

10. Lugar de desarrollo y cuantía de las becas.

Las labores de formación y especialización se desarrollarán personalmente en las dependencias de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, si bien deberá adap-



tarse esta actividad a las necesidades de los distintos centros directivos para tareas concretas inherentes al desarrollo de la beca.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de 1200 euros.

#### 11. Duración y prórroga.

El disfrute de las becas abarcará desde su concesión hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el que fuesen concedidas, pudiéndose renovar por años naturales hasta un máximo de tres años, a contar desde el inicio de beca, siempre que se cumplan las obligaciones inherentes al desempeño de las mismas y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas se aprobará mediante Resolución del titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que agotará la vía administrativa, previa propuesta del tutor que acredite la necesidad de la misma.

La prórroga de las becas no supone, en ningún caso, alteración de la naturaleza de las mismas.

#### 12. Crédito y aplicación presupuestaria.

Para la presente convocatoria se destina la cantidad global de 25.929,12 Euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.321A.481.00 y al Proyecto de Gasto 2009.19.01.0002.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.

#### 12. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que es-time procedente.

#### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa***

Queda expresamente derogado el Decreto 246/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de becas de especialización, formación y perfeccionamiento en los campos del desarrollo económico y empresarial, modificado por el Decreto 258/2009, de 18 de diciembre.

#### ***Disposición final primera. Habilitación normativa***

Se faculta a la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.



***Disposición final segunda. Entrada en vigor***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LOS CAMPOS  
DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL****ANEXO I****SOLICITUD**

<b>I. SOLICITANTE</b>		
<b>Nombre y apellidos:</b>		<b>Nº DNI/NIE/PASAPORTE:</b>
<b>Domicilio:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Teléfono fijo:</b>	<b>Móvil:</b>	<b>Fax:</b>
<b>E-mail:</b>	<b>Medio preferente de notificación:</b>	
<b>II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> AUTORIZA al órgano gestor para recabar los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los datos de identidad personal obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)		
<b>III. TITULACIÓN DE ACCESO (AL OBJETO DE VALORAR EL EXPEDIENTE ACADÉMICO)</b>		

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**



**BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LOS CAMPOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL****ANEXO II****ACEPTACIÓN DE LA BECA/DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>I. SOLICITANTE</b>				
Nombre y apellidos:			Nº del documento identidad:	
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		C.P.:
<b>II. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN</b>				
<p>A efectos de adjudicación de las Becas de investigación, formación y perfeccionamiento sobre los campos del Desarrollo Económico y Empresarial, DECLARO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que acepto expresamente la beca y las condiciones establecidas en la convocatoria y las Bases reguladoras.</li> </ul>				
<b>III. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que actualmente no percibo retribución o ayuda económica pública o privada.</li> <li>- Que no he sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni he estado inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy sometido a expediente disciplinario.</li> <li>- Que no he sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores.</li> <li>- Que no estoy incurso en las prohibiciones que establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> </ul>				
<b>IV. AUTORIZACIONES: (Indique con una X lo que proceda)</b>				
<input type="checkbox"/> AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.				
<b>V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>				
<input type="checkbox"/> Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o discapacidad alguna que impida el normal cumplimiento del estudio en que consista la beca. <input type="checkbox"/> Documento de Alta de Terceros (salvo que haya sido entregado previamente, en cuyo caso, el ingreso de la subvención deberá realizarse en la cuenta corriente que consta en dicho documento, que es:				
IBAN	OD. ENTIDAD	COD. SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma)

Los datos de carácter personal recogidos en este documento, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**BECAS DE ESPECIALIZACIÓN, FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LOS CAMPOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL****ANEXO III****TEMARIO****LICENCIADOS EN DERECHO O GRADO EQUIVALENTE**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Tema 2.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura. La Economía y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 3.-** Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

**Tema 4.-** El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 5.-** El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tema 6.-** La Contratación del Sector Público: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Necesidad e idoneidad de los contratos. Plazo de duración de los contratos. Objeto, precio y cuantía del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos.

**Tema 7.-** La Jurisdicción Contencioso-administrativa: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Plazos para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

**Tema 8.-** La Jurisdicción Social: Orden Jurisdiccional Social, su ámbito y las materias excluidas. Capacidad y legitimación procesal. Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

**Tema 9.-** La Ley General de Hacienda Pública de Extremadura: El Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos.

**Tema 10.-** Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. La Función Pública de Extremadura: Estructura y organización de la Función Pública. Régimen retributivo. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Convenio colectivo para el personal laboral: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación Profesional. Retribuciones.

**Tema 11.-** Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tema 12.-** El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

**Tema 13.-** La Ley de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Tema 14.-** La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en



Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

**Tema 15.-** La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales: Ficheros de Titularidad Pública y Ficheros de Titularidad Privada.

### **LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, LICENCIADOS EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS, LICENCIADOS EN ECONOMÍA O GRADO EQUIVALENTE**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

**Tema 2.-** El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Instituciones de Extremadura. La Economía y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 3.-** Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho originario. Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

**Tema 4.-** El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 5.-** La Contratación del Sector Público: Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Necesidad e idoneidad de los contratos. Plazo de duración de los contratos. Objeto, precio y cuantía del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos.

**Tema 6.-** La Ley General de Hacienda Pública de Extremadura: El Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos.

**Tema 7.-** Tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo, Base Imponible y Gestión del Impuesto.

**Tema 8.-** Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

**Tema 9.-** Préstamos. Concepto y Clasificación. Variabilidad de cuotas de amortización y de términos amortizativos. Tanto medio y efectivo de un préstamos. Amortización de un préstamo según el método Americano. Amortización de un préstamo según el método Alemán.

**Tema 10.-** Análisis de los estados financieros. Fines. Técnicas e instrumentos. Análisis patrimonial, económico y financiero. Equilibrio financiero. Formulación de la cuenta de resultados. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Rentabilidades.

**Tema 11.-** Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



**Tema 12.-** El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

**Tema 13.-** La Ley de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Tema 14.-** La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones Generales. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

**Tema 15.-** La Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones Generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones sectoriales: Ficheros de Titularidad Pública y Ficheros de Titularidad Privada.





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 172/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). (2014040197)*

Mediante la Ley 7/2001, de 14 de junio, se creó el Servicio Extremeño Público de Empleo, como un Organismo Autónomo de carácter administrativo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura modificó la citada Ley, dotando al Servicio Extremeño Público de Empleo, de la posibilidad de determinar mediante sus estatutos su propia organización interna. Así, mediante Decreto 26/2009, de 27 de febrero, se aprobaron los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificó la denominación, el número de competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, quedando el Servicio Extremeño Público de Empleo adscrito a dicha Consejería.

El artículo 14.2 de los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobado por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, fue modificado por Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en cuanto al número de Gerencias de Zona existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando de las ocho que prevé dicho artículo a dos, la Gerencia de Zona de Cáceres y la Gerencia de Zona de Badajoz.

Mediante el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, se efectuó una nueva modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, con el fin de abordar una reorganización de la estructura de sus órganos administrativos y unidades territoriales para lograr una mayor eficacia de actuaciones y una mejor gestión de sus competencias, al mismo tiempo que se hacía necesario desarrollar los fines asumidos.

Se hace necesario abordar una nueva reorganización de los órganos administrativos del Servicio Extremeño de Empleo, así como de sus funciones para lograr una mayor eficacia de actuaciones, y una mejor gestión de sus competencias.

En concreto, se hace necesario establecer la dependencia orgánica de la Dirección General de Formación de los Centros de Formación para el Empleo que pueda crear este organismo autónomo o que le sean adscritos.

Por otra parte, la modificación operada en el artículo 48.5 de la Ley Infracciones y Sanciones del Orden Social, adecúa la normativa sancionadora a la STC 104/2013, de 25 de abril. Así, el artículo 48.5 LISOS, antes de su reforma por el RDL 11/2013, de 2 de agosto, disponía que



corresponde a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo las sanciones por incumplimiento en materia de prestaciones por desempleo, y que el servicio público de empleo comunicaría las infracciones de las que tuviera conocimiento a dicha entidad gestora, a los efectos de la imposición de la sanción por parte de esta. La STC 104/2013 declaró inconstitucional atribuir al Estado la competencia para imponer sanciones leves y graves en materia de desempleo, pues las conductas tipificadas en el artículo 24.3 y 25.4 LISOS (infracciones leves y graves) no recaen directamente sobre la actividad económica de la Seguridad Social, en la medida en que no están relacionadas con la percepción de la prestación por desempleo, sino que se refieren a facultades de supervisión de competencia autonómica en tanto que relativas al cumplimiento de obligaciones que pesan sobre los beneficiarios de la prestación pero no se relacionan directamente con su percepción. En consecuencia, la modificación del artículo 48.5 LISOS atribuye al servicio público de empleo "competente", es decir los autonómicos, la potestad para imponer sanciones en supuestos de infracciones leves (artículo 24.3 LISOS) y graves (artículo 25.4 LISOS), comunicando después dicha imposición a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, para que esta última la ejecute.

Además se considera conveniente plasmar entre las competencias que corresponde a la Presidencia de este Organismo Autónomo las relativas a la suscripción de contratos y convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de las resoluciones de encargos que realice como poder adjudicador del sector público, competencias que ya vienen atribuidas por el artículo 33.1 y 35.4 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 y por el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, el artículo 107 de la Ley de 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial tratándose de organismos autónomos se dirigirá siempre al órgano supremo del Organismo y la decisión se acordará por éste, siendo necesario atribuir esta competencia a la Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 9.1, que serán órganos competentes para conceder subvenciones dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria al efecto, los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo a lo que establezcan sus normas de creación. En este sentido, se hace necesario establecer entre las competencias del titular de la Dirección Gerencia la de conceder subvenciones públicas.

Finalmente mediante Decreto del Presidente de 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales que ejercerá las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Empleo Empresa e Innovación, así como las competencias en materia de mujer, infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

Por consiguiente, debido a la nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la necesidad de adaptar la estructura del Servicio Extremeño Público de Empleo al nuevo marco organizativo es preciso modificar los Estatutos para conjugar las relaciones de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales con el Servicio Extremeño



ño Público de Empleo, siendo necesario crear un nuevo Servicio dentro de la Dirección General de Empleo del SEXPE que se encargue de la gestión de la prestación social de la Renta Básica Extremeña de Inserción, como medida de protección al desempleado, que le garantice unas condiciones de vida suficientes y adecuadas. Todo ello teniendo en cuenta que el artículo 1.2 de Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo establece entre sus fines generales la administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, así como aquellas otras funciones que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos.

El artículo 114.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que cuando la modificación de los organismos públicos afecte únicamente a la organización del Organismo público se llevará a cabo por Decreto, a iniciativa de la Consejería de adscripción, y a propuesta de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2014,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.***

Se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo texto íntegro se incluye como Anexo I del decreto, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Fines.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito, tiene como fines:

1. La ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo.
2. El desarrollo de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña.
3. La mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo.



4. La protección de desempleados en situación o riesgo de exclusión social, con el fin de promover su inserción laboral y social, a través de la prestación social de Renta Básica de Inserción”.

Dos. Se modifica la letra p) y se añade la letra q) del artículo 4 que quedan redactadas de la siguiente forma:

“ p) La planificación, coordinación, gestión y control de prestación social de Renta Básica de Inserción dirigida a la protección de desempleados para promover su inserción laboral y social.

q) Cualesquiera otras competencias que legal o reglamentariamente se le atribuyan”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

“2. Corresponden a la Presidencia las siguientes competencias.

- a) Ostentar la representación legal del Servicio Extremeño Público de Empleo
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo
- c) Suscribir los contratos y convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo
- d) Dictar las resoluciones de encargo que realice como poder adjudicador del sector público”.

Cuatro. Se modifican las letras r) y s) del apartado 2 del artículo 7 referente a las funciones de la Dirección Gerencia, que quedan redactadas de la siguiente forma:

“r) La concesión de subvenciones públicas dentro del ámbito de competencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

s) El ejercicio de aquellas funciones que, correspondiendo al Servicio Extremeño Público de Empleo, no hayan sido atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como cualesquiera otras funciones que le pudieran ser expresamente delegadas o desconcentradas”.

Cinco. Se modifica el artículo 11 que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11. La Dirección General de Empleo.

1. A la Dirección General de Empleo, cuyo titular será nombrado y cesado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de empleo, le corresponde en general las competencias en materia del fomento y calidad en el empleo, la atención a los demandantes de empleo, la ejecución de la intermediación laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas, así como la protección de personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, con el fin de promover su inserción laboral y social, y en particular, las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación y gestión de los programas dirigidos a fomentar la creación de empleo estable y de calidad, la integración laboral de personas con discapacidad, así como el autoempleo y el empleo en el ámbito de la economía social.





- b) Apoyar la organización y gestión de los Centros de Empleo, en orden a procurar pública y gratuitamente el mejor desarrollo y utilización de los recursos materiales de empleo.
  - c) Intervenir en la adecuación entre la oferta y la demanda de empleo, ayudando a los trabajadores a encontrar un empleo y a las empresas a contratar trabajadores idóneos para sus necesidades, mediante los procesos de intermediación laboral.
  - d) La ejecución de acciones de orientación laboral.
  - e) Fomentar las condiciones de ocupabilidad y la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los trabajadores desempleados.
  - f) Las relacionadas con la obligación de los empresarios de comunicar los contratos de trabajo, así como la comunicación de la terminación de los mismos.
  - g) La competencia para sancionar las infracciones leves y graves cometidas por los trabajadores en materia de empleo y seguridad social, cuando la legislación del estado atribuya la competencia sancionadora al servicio público de empleo autonómico.
  - h) La planificación, coordinación y gestión de programas dirigidos a la orientación profesional.
  - i) La planificación, coordinación y gestión de la Renta Básica de Inserción.
  - j) La tramitación y resolución de los expedientes administrativos de Renta Básica de Inserción.
  - k) Colaborar en el establecimiento de las medidas individualizadas de inserción laboral que puedan contener los Proyectos Individualizados de Inserción relativos a la Renta Básica de Inserción.
  - l) Colaborar en la realización del seguimiento de los Proyectos Individualizados de inserción referidos en el apartado anterior.
  - m) La competencia para sancionar las infracciones leves y graves cometidas por los beneficiarios de la Renta Básica de Inserción.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empleo se estructura en los siguientes Servicios:
- Servicio de Orientación e Intermediación
  - Servicio de Fomento del Empleo
  - Servicio de Economía Social y Autoempleo
  - Servicio de Renta Básica de Inserción. "

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 12 que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Dependerán orgánicamente de la Dirección General de Formación para el Empleo los Centros de Formación para el Empleo de Don Benito y Cáceres, la Escuela Superior de Hostelería



y Agroturismo de Extremadura y cualesquiera centros de formación para el empleo que en lo sucesivo se creen por el SEXPE o se adscriban al mismo".

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 15 que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Los Centros de Empleo dependen orgánicamente de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y su denominación es la que se establece en el Anexo II, pudiendo modificarse esta denominación por Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, a propuesta de su Dirección Gerencia".

Ocho. Se modifica artículo 19 que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19. Reclamaciones administrativas previas.

La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral corresponderá al titular de la Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo".

***Disposición adicional única. Adscripción de personal y modificación de puestos de trabajo.***

1. Se adscriben a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo los puestos de trabajo procedentes de los centros directivos de las Consejerías que se relacionan a continuación:
  - De la Dirección General de Política Social y Familias de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales: 4528, 5308, 5355, 5364, 5387, 12006, 13135, 16120, 40023610.
  - De la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales: 221, 4711, 17382.
  - De la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura: 9773
  - De la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud: 38725810
  - De la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria: 38962110
  - De la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: 2761
  - De la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: 4836
  - Del Instituto de Estadística de Extremadura de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación: 5189
2. El puesto de trabajo con código 9700, denominado "Jefe de Servicio de Informes, Normativas y Recursos del Área de Educación", adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Renta Básica de Inserción" y se adscribe a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Dicho puesto se adscribe a los subgrupos A1/A2 con el nivel 28, manteniendo las restantes características.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura.  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública.  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

• • •

---



*ORDEN de 1 de agosto de 2014 por la que se aprueba la supresión de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.* (2014050192)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

En virtud de las disposiciones vigentes se ha procedido a la identificación y nueva concepción de los ficheros con datos de carácter personal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. La práctica totalidad de los ficheros con datos de carácter personal, pertenecientes e inscritos por las Consejerías extintas o preexistentes, no son objeto de eliminación o destrucción, sino que se mantiene la información obrante en éstos. En este sentido, se ha de entender que estos ficheros o tratamientos de datos anteriores, se comprenderán entre los ficheros que se han creado o concebido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en función de las competencias atribuidas.

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

***Artículo 1. Supresión de ficheros de datos de carácter personal.***

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal de las Consejerías extintas de la Junta de Extremadura que se relacionan en el anexo de esta orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el



Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

***Artículo 2. Destino de la información.***

El destino de la información contenida en los ficheros, cuya supresión del registro se acuerda, es la integración en los ficheros o tratamientos de datos de carácter personal, que se han creado o concebido por parte de la actual Consejería. Queda subsumido cada fichero en uno de los creados por la actual Consejería, en función de la competencia o responsabilidad del tratamiento de la información que se haya atribuido.

***Artículo 3. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.***

La Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la destrucción de los datos, en el supuesto que así se acordara, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

***Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.***

La supresión de los ficheros relacionados en esta orden serán notificados al Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2014.

El Consejero,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**Anexo****Ficheros objeto de supresión**

Consejería	Centro directivo	Nombres de ficheros
Consejería de Presidencia	Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"><li>• Trabajadores del cap. VI Temporales</li><li>• Suscriptores del Diario Oficial de Extremadura</li><li>• Control horario</li><li>• Indemnizaciones por razón de Servicio</li><li>• Registro de Documentos Entrada Salida</li></ul>
	Dirección General de Coordinación e Inspección	<ul style="list-style-type: none"><li>• Buzón de Información y Boletín</li><li>• Incompatibilidades de Cargos Públicos</li><li>• Oficinas de respuesta personalizada</li><li>• Quejas y sugerencias</li><li>• Registro de actividades renta e ingresos de altos cargos</li><li>• Registro de datos entrada y salida centralizado</li></ul>
	Dirección General de la Función Pública	<ul style="list-style-type: none"><li>• Prevención de riesgos laborales</li><li>• Nominas</li><li>• Negociación colectiva</li><li>• Provisión de Puestos por Concurso</li><li>• Plan de Formación</li><li>• Pruebas selectivas y listas de espera</li><li>• Crédito horario sindical</li><li>• Registro General de Personal</li></ul>
	Dirección General de Protección Civil, interior y Espectáculos Públicos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Emergencias</li><li>• Registro de Policías Locales de Extremadura</li></ul>

• • •



*ORDEN de 1 de agosto de 2014 por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.* (2014050193)

La Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, fue la primera de las normas comunitarias que tuvieron como objetivo armonizar algunos aspectos de los sistemas de pago. Su finalidad era garantizar que los pagos realizados en el ámbito de la Unión Europea -transferencias, adeudos directos y operaciones efectuadas mediante tarjeta- pudieran realizarse con la misma facilidad, eficiencia y seguridad que los pagos nacionales internos de los Estados miembros y crear una Zona Única de Pagos en Euros (SEPA-Single Euro Payments Area).

Mediante la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, se incorpora dicha Directiva al ordenamiento jurídico español.

Posteriormente, el Reglamento (UE) n.º 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros y se modifica el Reglamento (CE) n.º 924/2009, estableció en su artículo 6 la fecha límite para que dichas operaciones se realizaran conforme a estos requerimientos técnicos. A más tardar, el 1 de febrero de 2014, el emisor de transferencias debía facilitar a su entidad el código de cuenta bancaria del beneficiario en formato IBAN (International Bank Account Number) o Número Internacional de Cuenta Bancaria, que reemplaza de forma definitiva a los actuales identificadores de cuentas nacionales. En España, sustituye al actual Código Cuenta Cliente (CCC) utilizado hasta ahora, convirtiéndose el IBAN en el identificador único de la cuenta del beneficiario.

No obstante y, con objeto de evitar incidencias en la tramitación de los pagos debido a las dificultades de los Estados miembros para la migración al nuevo sistema de transferencias y adeudos, el Reglamento (UE) n.º 248/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, que modifica el Reglamento (UE) n.º 260/2012, ha establecido recientemente y, con carácter excepcional, un periodo transitorio adicional único de seis meses a la mencionada fecha límite de 1 de febrero de 2014. Por tanto, éste se proroga hasta el 1 de agosto de 2014, si bien reitera la necesidad de que el proceso de migración sea completado lo más rápidamente posible para la consecución de un mercado de pagos integrado.

En consecuencia y, una vez concluido el proceso de adaptación del Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX) al estándar de identificación de cuentas bancarias en el marco de la normativa comunitaria y nacional sobre prestación de servicios de pago, resulta necesario modificar la Orden de 6 de julio de 2005, con objeto de adaptarla igualmente a dicha normativa e incorporar algunas referencias que mejoren o agilicen los procedimientos actuales.

En este sentido, se eliminan las indicaciones al CIF (Código de Identificación Fiscal) que se sustituyen por el NIF (Número de Identificación Fiscal) para personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad, todo ello en virtud del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión



e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en vigor desde el 1 de enero de 2008.

Asimismo y, habida cuenta del tiempo transcurrido desde la aprobación de la mencionada Orden, se aprovecha esta modificación para actualizar las referencias a la anterior "Dirección General de Tesorería y Patrimonio" por las correspondientes a la "Dirección General competente en materia de Tesorería", de modo que los interesados puedan disponer de una información convenientemente actualizada.

Por ello, y en base a la competencia conferida en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.***

La Orden de 6 de julio de 2005, por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 "Contenido" queda redactado del siguiente modo:

"A efectos de lo establecido en el artículo anterior, el Modelo para Altas de Terceros contendrá la siguiente información:

1. Datos Personales Identificativos.
  - a) Número de Identificación Fiscal (NIF)
  - b) Apellidos y nombre o Razón Social.
  - c) Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las posibles comunicaciones relacionadas con los pagos.
2. Datos Bancarios.
  - a) Pagos nacionales: IBAN (Número Internacional de Cuenta Bancaria).
  - b) Pagos europeos no nacionales: en caso de pagos que hayan de realizarse a países del Espacio Económico Europeo (EEE) diferentes a España, se requerirá el IBAN y el BIC (Bank Identifier Code o Código de Identificación del Banco).
  - c) Datos identificativos de la entidad financiera.
  - d) Certificación. Las cuentas corrientes deberán estar abiertas al NIF y nombre del interesado a cuyo favor se vayan a efectuar los pagos."





Dos. El artículo 5 "Obtención del Modelo para Altas de Terceros" queda redactado como sigue:

"Hasta tanto sea posible su presentación telemática, los interesados podrán obtener el Modelo para Altas de Terceros a través de la página web del Gobierno de Extremadura ([www.gobex.es](http://www.gobex.es)) y del Portal del Ciudadano.

No será necesario cumplimentar este modelo para solicitar la modificación de los datos identificativos o la baja de los datos bancarios que constan en el sistema, que podrá realizarse mediante escrito dirigido a la Tesorería o a la Consejería gestora del pago.

Tres. El apartado 3 del artículo 8 "Retirocesiones" queda redactado del siguiente modo:

"3. Con objeto de evitar la retrocesión del pago y previamente a la ordenación del mismo, se podrán modificar los datos bancarios que figuran en la propuesta de pago inicial previa solicitud del interesado, con autorización del órgano que aprobó dicha propuesta y el informe favorable de la Intervención Delegada correspondiente, que será comunicada a la Dirección General competente en materia de Tesorería. Esta modificación puede instarse de oficio por el centro gestor, cuando por error material se haya consignado un ordinal de pago que no corresponde con el que haya optado el interesado en la tramitación del expediente o pago concreto según dispone el artículo anterior".

Cuatro. El apartado 1 del artículo 9 "Administración y gestión de los datos" queda redactado como sigue:

"1. La administración y gestión de los datos contenidos en el Subsistema de Terceros corresponde a la Dirección General competente en materia de Tesorería y a la Intervención General, a través de sus unidades administrativas responsables".

Cinco. El artículo 10 "Autorizaciones" queda redactado del siguiente modo:

1. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería podrá autorizar a las Consejerías para incorporar al Subsistema de Terceros los Modelos de Altas de Terceros que sean necesarios para la contabilización de operaciones en su ámbito competencial. A estos efectos, deberá cursarse la correspondiente solicitud formulada a través del titular de la Oficina Presupuestaria, debiendo constar en la misma el NIF, apellidos y nombre, y puesto de trabajo del empleado público que desempeñará estas funciones, con especificación de la Dirección General y Servicio de adscripción.
2. Cada centro gestor será responsable del archivo y custodia de los Modelos de Altas de Terceros que sean tramitados en virtud de esta autorización, debiendo facilitarse a la Tesorería en el momento en que se requieran para cualquier actuación.
3. Los titulares de las Oficinas Presupuestarias de las distintas Consejerías deberán comunicar las bajas de los usuarios que se produzcan como consecuencia de modificaciones organizativas o de puestos de trabajo u otras circunstancias que den lugar a nuevas autorizaciones. Esta comunicación se realizará tan pronto sea conocido el cese o cambio de adscripción del usuario autorizado".

Seis. El apartado 2 del artículo 11 "Protección de datos" queda redactado como sigue:



"2. La Dirección General competente en materia de Tesorería es titular y responsable del fichero de datos de Terceros, al cual se podrá acceder para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras, y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas competentes."

Siete. El artículo 12 "Actualización" queda redactado del siguiente modo:

1. La actualización de los datos identificativos y bancarios podrá realizarse de oficio por la Tesorería, y comprenderá los siguientes procesos para los siguientes supuestos:
  - a) Dar de alta en datos identificativos otro domicilio que se haya obtenido por actuaciones de comprobación si las notificaciones realizadas al interesado fueran devueltas por domicilio incorrecto.
  - b) Dar de baja todos aquellos terceros y ordinales bancarios que no hayan tenido movimientos durante los dos últimos años.
  - c) Incorporar datos contenidos en subsistemas auxiliares de terceros utilizados por las Consejerías mediante la incorporación masiva de datos a través de procedimientos informáticos o telemáticos. A estos efectos, se requerirá informe del centro gestor responsable de los datos en el que se haga constar la procedencia, tramitación y veracidad de los mismos.
  - d) Modificar los datos identificativos por comprobación o a instancia de la Administración Tributaria.
2. La Tesorería podrá cancelar el acceso a los usuarios a la gestión de los datos de terceros conforme a lo establecido en el artículo 10, si se considera necesario en relación con el nivel de gestión realizado, con objeto de limitar los accesos al sistema para su optimización. En este sentido, se solicitarán controles periódicos de movimientos realizados por los usuarios autorizados.

Ocho. El apartado 1 del artículo 13 "Colaboración con entidades financieras" queda redactado como sigue:

"1. Se establece un sistema de colaboración con las entidades financieras que así lo autoricen con objeto de llevar a cabo los siguientes procesos relacionados con la gestión masiva de datos identificativos y bancarios de terceros o en relación con determinados tipos de pagos:

- a) Facilitar en soporte informático o de forma telemática, atendiendo a las especificaciones técnicas vigentes, los datos de los Modelos para Altas de Terceros presentados en la propia entidad financiera según el formato, instrucciones y periodicidad que determine la Dirección General competente en materia de Tesorería. En estos supuestos, la entidad financiera acompañará un listado del contenido de las altas incorporadas al sistema, así como certificación que acredite que obran en su poder las solicitudes de alta y la veracidad de los datos. Este proceso se puede realizar de forma puntual a solicitud de la Tesorería o de la entidad financiera.



- b) Incorporar nuevos datos bancarios comunicados expresamente por las entidades financieras como consecuencia de modificaciones organizativas o informáticas que afecten a las mismas, motivadas por procesos de fusión, integración o reestructuración de entidades financieras. En este sentido, se requerirá igualmente declaración expresa de la veracidad de los nuevos datos suministrados.
- c) Actualizar, previa solicitud de la Tesorería, los datos bancarios que constan en el sistema y que se proporcionen a la entidad por los medios que se determinen, con objeto de mantener convenientemente actualizados los mismos e identificar posibles datos erróneos o cuentas canceladas que figuren activas en el sistema.
- d) Incluir en los ficheros de transferencias los datos del NIF de los terceros que son cedentes y cesionarios de los pagos, de forma que las entidades financieras identifiquen de forma inequívoca cualquier operación endosada o cedida. En este sentido, la Administración Autonómica queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las posibles devoluciones o retrasos que las entidades financieras ocasionen en la aplicación de las transferencias a los interesados, siendo de la responsabilidad de aquéllas los posibles perjuicios que se produzcan por esta actuación. Para ello, tanto las entidades transmisoras como receptoras de los ficheros de transferencias deberán adaptar sus sistemas para enviar y tratar la información contenida en dichos ficheros.

Nueve. Se sustituye el Modelo para Altas de Terceros que figuraba como Anexo a la Orden de 6 de julio de 2005, por el que se recoge como Anexo a esta Orden.

Diez. Se añade una Disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

En el supuesto de pagos que deban realizarse fuera del Espacio Económico Europeo, la acreditación de la titularidad de los datos bancarios se solicitará por el centro gestor al interesado, de forma que se acredite de forma inequívoca la veracidad de los mismos y su titularidad mediante la certificación bancaria correspondiente. La utilización de Modelo para Altas de Terceros queda exenta en estos casos ya que la estructura de los códigos bancarios empleados en estos países no se ajusta al formato IBAN y no pueden ser incorporados al Subsistema de Terceros. Estos pagos quedan sujetos a la normativa vigente sobre pagos a justificar.

Once. Se añade una Disposición adicional cuarta, redactada de la siguiente forma:

Los datos identificativos y bancarios que actualmente estén dados de alta como consecuencia de pagos multiterceros realizados con anterioridad al 1 de enero de 2002, podrán ser dados de baja o actualizados según las disposiciones comprendidas en esta Orden. Estos datos no podrán ser admitidos para la realización de ningún pago a favor de los interesados, quienes pueden actualizarlos mediante la cumplimentación del correspondiente Modelo para Alta de Terceros.

Doce. Se añade una Disposición adicional quinta, redactada de la siguiente forma:

Los datos de carácter interno que sean necesarios para determinados procesos contables o para realizar transferencias entre unidades administrativas, serán dados de alta en el subsistema de terceros por la Tesorería, quien también será responsable de las modificaciones o baja de los mismos, bien de oficio o a solicitud del centro gestor.

***Disposición adicional única.***

Todos los procesos derivados de la aplicación de la presente orden se llevarán a cabo atendiendo estrictamente a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones de la desarrollen.

***Disposición derogatoria única***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo previsto en la presente Orden y específicamente la Disposición Adicional 16.<sup>a</sup>.1 de la Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2001 y apertura del ejercicio 2002.

***Disposición final primera.***

La Dirección General competente en materia de Tesorería podrá mediante Resolución modificar el Modelo para Altas de Terceros que figura en el Anexo, cuando se estime necesario para la mejora de los procedimientos de pago o para adaptarlo a los cambios normativos.

***Disposición final segunda.***

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2014.

El Consejero,  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

**MODELO PARA ALTAS DE TERCEROS****1. DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A cumplimentar por el interesado)**

N.I.F. (1)

Apellidos y nombre / Razón social (2)

Domicilio (3)  Código Postal

Población  Provincia  Teléfono

**AUTORIZA** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que las cantidades que deba percibir sean transferidas en la entidad financiera y a los datos bancarios señalados en el **APARTADO 2.**

..... a ..... de ..... de .....  
El Autorizante (4)

Fdo.....

**2. DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)**

IBAN

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC

Nombre de la Entidad  Sucursal

**CERTIFICAMOS** que la cuenta bancaria anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad financiera al N.I.F. y nombre del siguiente titular (**EL TITULAR DE LA CUENTA CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL INTERESADO QUE FIGURA EN EL APARTADO 1**):

N.I.F. (1)

Apellidos y nombre / Razón social (2)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO  
(Fecha, sello y firma)

Fdo.....

EJEMPLAR PARA LA TESORERÍA O CENTRO GESTOR (6)

**VER NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN**

**Protección de datos.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar envíos informativos relacionados con la actualización de datos dirigidos al propio interesado o a las entidades financieras y para suministrar la información necesaria de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.



## NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

**Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.**

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Personas físicas:**

- De nacionalidad española: el NIF será su D.N.I. (*art. 19.1. RD 1065/2007*).
- De nacionalidad española no obligados a obtener el DNI (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un NIF propio (*art. 19.2 RD 1065/2007*).
- De nacionalidad extranjera: el NIF será su NIE (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 RD 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el NIF propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) **Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España:** el NIF será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 RD 1065/2007*). Se deberá consignar el NIF de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) **Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria,** harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (*art. 28.7. RD 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

**-Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

**-Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

**Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General de Hacienda  
TESORERÍA  
Paseo de Roma, s/n  
06800 MERIDA**



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 174/2014, de 5 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el sostenimiento de los Grupos de Acción Local de Extremadura. (2014040199)*

Los Grupos de Acción Local son entidades sin ánimo de lucro, de ámbito comarcal, constituidos con el fin de apoyar al medio rural, en concreto con la gestión de la estrategia de desarrollo local. En su formación participan entes públicos (generalmente Ayuntamientos) y diversas asociaciones privadas representativas del tejido socioeconómico del territorio que, conjuntamente, trabajan por el desarrollo integral y endógeno de la comarca.

La finalidad básica de los mismos es ejecutar en el territorio de aplicación el correspondiente programa de desarrollo local, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos en el marco del programa. Del mismo modo es imprescindible el seguimiento de las iniciativas y actividades puestas en marcha, a fin de verificar y comprobar la eficacia del programa y de los recursos económicos puestos a su disposición.

En este sentido, el trabajo que desde hace años desarrollan los Grupos de Acción Local en el territorio extremeño viene definido desde diferentes ópticas, convirtiéndose en instituciones activas dentro del desarrollo de esta comarca de marcada ruralidad, ya que buscan generar las máximas sinergias entre las acciones que se vienen realizando.

Por todo ello, se puede argumentar que el trabajo desempeñado ha contribuido a un conocimiento exhaustivo de la zona de actuación, viendo día a día la realidad social y económica de las zonas rurales, así como sobre la gestión administrativa y técnica del programa, confiriendo a su personal una capacitación para seguir trabajando en este ámbito.

El artículo 22.4c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura determina la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2001, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que se consideran supuestos excepcionales de concesión directa los que reuniendo los requisitos del artículo 22.4c) de la Ley, sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Existe un interés público, social y económico, en la concesión directa de estas ayudas a los Grupos de Acción Local atendiendo al papel fundamental que desempeñan dichas asociaciones en la economía de la comunidad, y considerando el protagonismo que han tenido en los últimos veinte años y en la actualidad en el desarrollo económico y social del territorio rural de nuestra región, a través de la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de los diferentes programas comarcales.



El territorio rural, que no debemos olvidar, ha sido objeto en los últimos años de importantes cambios socioeconómicos derivados de la actual situación de crisis económica que está impactando directamente en las comarcas auspiciados por los programas gestionados por los Grupos de Acción Local y que ha afectado de forma muy especial a su población, al ser esta singularmente vulnerable por la alta incidencia de desempleo y el bajo nivel de ingresos económicos, procedentes en su mayoría de prestaciones sociales y, en menor medida, de rentas de trabajo con bajas remuneraciones y con un carácter muy precario.

Por todo ello el Gobierno de Extremadura, consciente de la importancia del papel desempeñado por los Grupos de Acción Local en los territorios rurales de Extremadura, cree en la necesidad articular una línea de ayudas que contribuya al sostenimiento de las estructuras responsables de su funcionamiento, para dar apoyo a los mismos y así facilitar el cumplimiento de los fines que el Grupo tiene encomendados, todo ello justificado en el interés público, social y económico de dichos fines.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, medioambiente y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2014,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una ayuda destinada al sostenimiento de los Grupos de Acción Local de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de la subvención establecida en el presente Decreto los Grupos de Acción Local seleccionados conforme a la Orden de 24 de mayo de 2007, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, (DOE n.º 64, de 5 de junio de 2007), siendo estos los siguientes:

- Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara.
- Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno.
- Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza.
- Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste.
- Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.
- Asociación para el Desarrollo de Las Vegas Altas Del Guadiana.
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes.
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo.
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera.
- Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata.





- Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja.
- Asociación para la Promoción y Desarrollo Rural de Las Villuercas.
- Asociación para el Desarrollo Rural del Campo Arañuelo.
- Consorcio Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur.
- Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla.
- Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz.
- Federación para el Desarrollo de Sierra Grande - Tierra de Barros.
- Asociación para el Desarrollo Rural de La Serena.
- Centro de Desarrollo Rural La Siberia.
- Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro -Los Baldíos.
- Sociedad para la Promoción y el Desarrollo del Valle del Jerte.
- Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte.
- Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía.
- Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Rio Bodión.

### **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, no resultando un impedimento para ser beneficiario de éstas cuando se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.

### **Artículo 4. Actividad subvencionada y gastos objeto de subvención.**

Serán subvencionables gastos realizados en la anualidad 2014, destinados a apoyar el funcionamiento de los Grupos de Acción Local.

En este sentido, serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

- Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.
- Los gastos de instalación y mantenimiento de las oficinas, ofimática y medios de transporte.
- Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.



- Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la entidad pública de la que dependa.
- Los gastos de auditorias, notariales ó registrales, asesoría jurídica y técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.
- Los costes de los avales asociados a operaciones de anticipos de las dotaciones públicas asignadas al programa.
- Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El coste total de la actividad que se subvenciona con el presente Decreto asciende a 1.500.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014.1203.314A.489.00, en el Código de proyecto de gasto 2014.12.003.0008. Superproyecto 2014120039007 denominado "Ayudas para el sostenimiento de los Grupos de Acción Local de Extremadura", de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2014.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Entre estas razones, se encuentra el hecho de ser los Grupos de Acción Local entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad básica es la de ejecutar en el territorio de aplicación el correspondiente programa de desarrollo local, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos en el marco del programa.

Del mismo modo es imprescindible el seguimiento de las iniciativas y actividades puestas en marcha, a fin de verificar y comprobar la eficacia del programa y de los recursos económicos puestos a su disposición.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. La iniciación del procedimiento tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud del interesado en modelo normalizado, que figura como Anexo, dirigida a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Agricultura. avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

**Artículo 7. Solicitudes, plazo y documentación.**

1. La solicitud de la subvención, única para todas las categorías de gastos y actividades subvencionables, se ajustará al modelo que figura como Anexo I al presente decreto, y podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.
2. El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:
  - a) Presupuesto de los gastos de funcionamiento correspondientes a la anualidad 2014.
  - b) Declaración responsable de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud, conforme al Anexo I del presente Decreto.
  - c) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, conforme al Anexo I del presente decreto, para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - d) Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto en el Anexo I del presente decreto.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.



No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente o bien sustituir la entrega de los correspondientes certificados por una declaración responsable.

### **Artículo 8. Cuantía de las ayudas.**

La ayuda total otorgada a cada uno de los Grupos de Acción Local consistirá en una subvención del 100 % de los gastos subvencionables, con el límite de 62.500,00 euros.

### **Artículo 9. Obligaciones.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo se someterá a las actuaciones de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- g) Presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones



contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011.
  - j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por la Dirección General de Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
2. Si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.
3. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará la resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley.
5. Así mismo, la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los benefi-



ciarios, modalidad de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago conforme a lo preceptuado en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en y en el Portal de la Transparencia y de la Participación ciudadana.

#### ***Artículo 11. Incompatibilidades con otras aportaciones públicas.***

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, así como procedentes de los Fondos Nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En todo caso la suma de las ayudas compatibles no superara el importe del gasto total contraído.

#### ***Artículo 12. Control de las ayudas.***

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo las entidades beneficiarias facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

#### ***Artículo 13. Pago y justificación de la ayuda***

1. Una vez resuelta la concesión de la subvención por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, el pago de la ayuda se efectuará tras la justificación de la totalidad de los gastos por los que se solicita la ayuda y una vez acreditado con ello, el cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.
2. El beneficiario deberá remitir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la solicitud de liquidación conforme al Anexo II del presente decreto así como los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.



3. La fecha límite para la justificación de las ayudas descritas en el presente Decreto será el 1 de noviembre de 2014.
4. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada, las nóminas, las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación de los pagos se realizarán mediante el documento de la transferencia bancaria.

En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

A efectos de garantizar la concurrencia de subvenciones las facturas originales serán estampilladas con indicación de su imputación a las ayudas previstas en el presente decreto.

5. Así mismo, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### ***Artículo 14. Causas de reintegro y revocación de las ayudas.***

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención, establecida en el párrafo siguiente.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en este decreto y demás normas aplicables a estas subvenciones.

**Artículo 15. Reintegros.**

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
2. Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de los gastos subvencionables sea igual o superior al 60 % se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.
3. Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de los gastos subvencionables sea inferior al 60 % se considerará que no se ha cumplido con la finalidad del presente Decreto, procediéndose en consecuencia al reintegro total de la ayuda concedida.

**Artículo 16. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.





***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHAVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, como representante del GAL \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_ localidad  
\_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, Provincia  
\_\_\_\_\_. Tif: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ Domicilio a efecto  
de notificaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Las acciones subvencionables con arreglo al artículo 4 del Decreto 174/2014, de 5 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el sostenimiento de los Grupos de Acción Local de Extremadura, por importe total de \_\_\_\_\_ €.

**2. DECLARA.**

Con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que:

No ha solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

Sí ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto.

**3. AUTORIZACIONES:**

No autorizo a recabar de oficio por parte del órgano gestor el certificado de hallarme al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No autorizo a recabar de oficio por parte del órgano gestor el certificado de hallarme al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social .

No autorizo a recabar de oficio por parte del órgano gestor el certificado de hallarme al corriente con la Hacienda Autonómica.

En caso de no prestar autorización, **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que el Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_  
se encuentra al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Declaro que el Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_  
se encuentra al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social .

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Declaro que el Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_  
se encuentra al corriente con la Hacienda Autónoma.

**4. DECLARA:**

Que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los n los términos establecidos en dicha Ley.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. AVDA. DE LUIS RAMALLO, S/N., 06800 MÉRIDA.**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO II****SOLICITUD DE LIQUIDACION****DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, como representante del GAL \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
 domiciliado en \_\_\_\_\_ localidad  
 \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_, Provincia  
 \_\_\_\_\_ Tlf: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_, correo  
 electrónico \_\_\_\_\_ Domicilio a efecto  
 de notificaciones: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea abonada la subvención a fondo perdido concedida con arreglo al Decreto 174/2014, de 5 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el sostenimiento de los Grupos de Acción Local de Extremadura.

**Datos bancarios para el abono de la subvención:**

Titular de la Cuenta: \_\_\_\_\_

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NUMERO DE CUENTA															

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

**Documentos presentados:**

- Facturas en firme y justificantes de pago de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con lo regulado en el presente decreto.

(Las factura justificativas del gasto, se presentaran en documentos originales para su estampillado de los que se obtendrán copias que serán compulsadas, siendo devueltos los originales al interesado)..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los n los términos establecidos en dicha Ley.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL. AVDA. DE LUIS RAMALLO, S/N., 06800 MÉRIDA.**



*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de junio de 2014 General de Vedas de Caza para la temporada 2014/2015, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050194)*

Advertido error en la Orden de 24 de junio de 2014 General de Vedas de Caza para la temporada 2014/2015, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 30 de junio de 2014, se procede a su rectificación.

En la página 20758, letra a), apartado 3 del artículo 7,

Donde dice:

"a) Ciervo y gamo, desde el 15 de agosto de 2014 hasta el 16 de febrero de 2015"

Debe decir:

"a) Ciervo y gamo, desde el 15 de agosto de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015"

En la página 20759, punto 1.º, letra b), apartado 1 del artículo 8,

Donde dice:

"1.º Ciervo y gamo, desde el 12 de octubre de 2014 hasta el 16 de febrero de 2015"

Debe decir:

"1.º Ciervo y gamo, desde el 11 de octubre de 2014 hasta el 15 de febrero de 2015"



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 6 de agosto de 2014 por la que se convocan las subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.* (2014050196)

El artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones.

De conformidad con el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, pudiendo regular la concesión y otorgar y controlar subvenciones con cargo a fondos propios y, en su caso, a los provenientes de otras instancias públicas.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los jóvenes para su acceso a la cultura mediante una subvención a la compra de productos y servicios culturales, aprobándose las bases reguladoras del Bono Cultural por Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo de 2014), modificado por Decreto 167/2014, de 29 de julio (DOE núm. 149, de 4 de agosto).

Esta subvención está dirigida a facilitar el acceso de los jóvenes a la cultura, pues se hace necesario el fomento de su difusión entre ellos y su acercamiento al consumo de los productos culturales, teniendo la subvención no sólo un carácter cultural sino social. Asimismo, esta subvención está enfocada como medida de dinamización del mercado cultural y de producción artística a través de la incentivación del consumo de dichos productos culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado decreto, resulta necesario iniciar el procedimiento de concesión de esta subvención, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejera de Educación y Cultura.

Por todo ello, de conformidad con lo anterior, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 29 de julio de 2014, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones denominadas Bono Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, con la intención de facilitar el acceso a la cultura de los jóvenes a través de la entrega de un talonario de bonos culturales, que podrán utilizar para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 65/2014, de 29 de abril (DOE núm. 84, de 5 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención denominada Bono Cultural, destinadas al fomento del acceso de los jóvenes a la cultura, modificado por Decreto 167/2014, de 29 de julio (DOE núm. 149, de 4 agosto de 2014), por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que soliciten el Bono Cultural por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria y que además reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:
  - Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - Estar en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
  - Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive.
2. En atención a la naturaleza de la subvención, delimitada por el carácter social y de fomento de acceso a la cultura de los jóvenes, así como a la personalidad física de los beneficiarios, se exceptúa a los mismos del requisito de justificación de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Consejería de Educación y Cultura subvencionará la compra, en los establecimientos colaboradores radicados en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los productos mencionados a aquellos jóvenes que cumplan los requisitos indicados en el punto 1 de este artículo.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

Será gasto subvencionable, siempre que se realice en el plazo establecido en el artículo 5 de la presente orden, el coste que para el beneficiario representa la adquisición de los siguientes productos culturales:

- Los libros con contenido literario y artístico, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración y catálogos. No tendrán el carácter de subvencionable los productos de papelería, libros de texto, profesional y de estudio y consumibles informáticos.
- Música en formato CD y películas cinematográficas en DVD y BlueRay.
- Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de largometrajes en salas de cines, de los espectáculos en vivo teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos.
- Las entradas y abonos a museos, exposiciones y monumentos.
- Suscripciones a prensa diaria en formato impreso o digital por el período de un mes.

**Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable deberá realizarse desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria hasta 30 de noviembre del año 2014, caducando los talones entregados y no canjeados en dicha fecha.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. Por motivos de fomento de la cultura, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.
2. Las solicitudes de subvención por parte de las personas que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, serán atendidas conforme se vayan presentando por los interesados.

Una vez agotado el crédito, y si no se efectuaran las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la presente convocatoria mediante anuncio de esta Consejería, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Una vez resuelta la concesión de las subvenciones la Dirección General de Promoción Cultural enviará el talonario en formato pdf a la dirección de correo electrónico indicada por el beneficiario para recibir las notificaciones.

El beneficiario recibirá una petición de confirmación de esta dirección de correo electrónico para asegurar que el envío del talonario se realiza correctamente.

El beneficiario podrá imprimir estos bonos o guardarlos en su dispositivo móvil para mostrarlos en la entidad colaboradora y canjearlos en la compra de los productos y servicios culturales.

Los bonos se irán anulando a medida que se vayan consumiendo, motivo por el que, para evitar posibles errores, deberá ir eliminando el bono utilizado en su dispositivo móvil o destruyendo el que hubiera impreso

**Artículo 7. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de trescientos ochenta mil euros (380.000 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.09.273A.489, proyecto 2014.13.009.0003 y superproyecto 2000.17.03.9003.
2. La cuantía total de la subvención será de 32 euros. Al beneficiario le serán entregados ocho talones por valor de 4 euros cada uno de ellos.
3. La cuantía individualizada de la subvención para cada compra no superará, por sí misma o en conjunto con otros descuentos aplicados, el total del gasto subvencionable.

Para ello, el beneficiario podrá entregar a la entidad colaboradora hasta ocho talones en función del precio del producto subvencionado, de forma que, de acuerdo con el párrafo





anterior, la suma de los bonos entregados nunca sea superior al precio de venta, una vez aplicados los descuentos que, en su caso, correspondan.

4. En aquellos supuestos en que el talón o talones no resulten suficientes para cubrir el precio según lo establecido, el beneficiario deberá completar la diferencia en metálico o por cualquier medio de pago aceptado por el establecimiento adherido.
5. La falta de utilización de los bonos por el beneficiario, dará lugar a la caducidad de la resolución de concesión del Bono Cultural.

#### **Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, conforme al Anexo I, y se dirigirán al Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura.
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el 31 de octubre del año 2014 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
3. El modelo de solicitud se cumplimentará a través del siguiente portal:  
[bonocultural.gobex.es](http://bonocultural.gobex.es)
4. Tras su cumplimentación, la solicitud deberá ser imprimida y firmada por el interesado, que deberá presentarla de alguna de las formas que se indican a continuación:
  - a) En el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5- 1.ª Planta, 06800 de Mérida.
  - b) En los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuesta Personalizada del Gobierno de Extremadura.
  - c) Por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, las referidas certificaciones.
6. Asimismo, se consigna una declaración responsable del solicitante acerca del cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en el artículo 3.1 de la presente orden para obtener la condición de beneficiario. En el caso de no prestarse consentimiento de comprobación de los requisitos, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada



da del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante y fotocopia del Carné Joven Europeo expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura.

7. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

#### **Artículo 9. Documentación.**

1. La solicitud de la subvención contiene la autorización al órgano gestor de las ayudas para que compruebe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado queda obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
  - b) El interesado también autorizará al órgano convocante a comprobar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura la posesión por el mismo del Carné Joven Europeo en vigor. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado queda obligado a aportar fotocopia compulsada del citado documento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los mismos, se requerirá al interesado por escrito para que en un plazo no superior a diez días subsane la falta o aporte la documentación preceptiva con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma norma.

#### **Artículo 10. Órganos de ordenación e instrucción.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
2. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del órgano instructor.

#### **Artículo 11. Resolución.**

1. A la vista de la propuesta del Director General de Promoción Cultural, la Consejera de Educación y Cultura dictará la correspondiente resolución
2. La resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados. De la misma forma, se notificará la resolución de las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.



3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses computado a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

La persona que resulte beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar ante el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- c) Los solicitantes se adhieren a las bases de esta convocatoria, aceptando la cesión del cobro de la subvención a favor de la entidad colaboradora donde realicen la compra del producto subvencionado y el canje del Bono Cultural.
- d) Respecto a la obtención del talonario de bonos subvencionados:
  1. Custodiar y conservar éstos cualquiera que sea su soporte, preservándolo del deterioro o pérdida.
  2. Facilitar al establecimiento adherido la lectura de los correspondientes Bonos Culturales como medio de pago, acompañándolo de Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial, así como del Carné Joven Europeo.

#### **Artículo 13. Pago de las subvenciones.**

El pago se realizará a las entidades colaboradoras donde realice la compra de los productos subvencionados como consecuencia de la cesión realizada por el beneficiario conforme establece el apartado c) del artículo anterior.

#### **Artículo 14. Compatibilidad de las subvenciones.**

Las subvenciones convocadas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera admi-



nistraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la compra para la que se solicita la subvención.

**Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

Se procederá a la revocación y al reintegro de las cantidades de los bonos en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al procedimiento dispuesto en el Capítulo II del Título III de dicha ley. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Delegación de firma.**

Se delega en el Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura la firma de la resolución establecida en el artículo 11 de la presente orden.

**Disposición final tercera. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de agosto de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



 GOBIERNO DE EXTREMADURA  
 Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "BONO CULTURAL"****REGISTRO DE ENTRADA****BONO CULTURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos:	D.N.I./N.I.E:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono móvil:	Tfno. fijo:	
Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Correo electrónico:		

**2.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:		



## NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

**Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

**No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.**

(1) **N.I.F.-** Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) **Personas físicas:**

- De nacionalidad española: el NIF será su D.N.I. (*art. 19.1. RD 1065/2007*).
- De nacionalidad española no obligados a obtener el DNI (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un NIF propio (*art. 19.2 RD 1065/2007*).
- De nacionalidad extranjera: el NIF será su NIE (*Número de Identidad de Extranjero*) (*art. 20.1 RD 1065/2007*).

En el supuesto de menores de edad, el NIF propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) **Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España:** el NIF será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (*art. 22.1 RD 1065/2007*). Se deberá consignar el NIF de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) **Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta** (*art. 28.7. RD 1065/2007*).

(2) **Apellidos y nombre / Razón social.-** En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) **Domicilio.-** Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) **Autorizante.-** En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) **Datos bancarios.-**

**-Código de cuenta bancaria en formato IBAN.-** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

**-Pagos europeos no nacionales.-** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) **Entrega.-** Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en todo caso, a la siguiente dirección:

**Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General de Hacienda  
TESORERÍA  
Paseo de Roma, s/n  
06800 MERIDA**



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 173/2014, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014. (2014040198)*

El Decreto 10/2014, de 4 de febrero, establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2014).

La finalidad de esta línea de subvenciones es financiar las ayudas de protección social urgente definidas en el artículo 2 del citado Decreto 10/2014, de 4 de febrero, como una prestación extraordinaria de naturaleza económica que podrán conceder los ayuntamientos, de carácter finalista, inembargable y no periódica dirigida a garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de los ciudadanos que, por razones sobreenvidas y/o por la falta de recursos, no puedan hacer frente a los gastos específicos necesarios para cubrir dichas necesidades, con objeto de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Aprobada la primera convocatoria de subvenciones al amparo del citado decreto, la gestión ordinaria de estas subvenciones ha puesto de manifiesto la necesidad de emprender una serie de modificaciones con la finalidad fundamental de contribuir a una más eficiente gestión de las mismas y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos perseguidos con el otorgamiento de las mismas.

Con la modificación del Decreto 10/2014, de 4 de febrero, se introduce la posibilidad de realizar más de una convocatoria en una misma anualidad con objeto de que los ayuntamientos de la región que no hayan superado la cuantía máxima individualizada de la subvención establecida para cada año puedan volver a solicitar, en una segunda convocatoria, subvención para financiar las ayudas de protección social urgente que concedan. A tal fin, se da una nueva redacción al artículo 4, que abre un nuevo plazo de solicitudes una vez agotado el plazo de la convocatoria inicial, y al artículo 6, que recoge esta posibilidad.

Se modifica el artículo 7 del mencionado decreto, en concreto su apartado 3, referente a los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a conceder, el artículo 9 referente a la justificación de la subvención y el artículo 10 respecto a los gastos subvencionables.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión 5 de agosto de 2014,



DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.***

El Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Plazos, forma de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre del año al que se refiere ésta cuando se trate de la primera convocatoria y hasta el 30 de noviembre cuando se realice una segunda convocatoria, una vez terminado en su caso el periodo de vigencia de la primera convocatoria.

No obstante lo anterior, la convocatoria podrá demorar el inicio de su vigencia a un plazo posterior al de la fecha de su publicación, siendo en todo caso las fechas indicadas en el párrafo anterior las correspondientes al último día de plazo de presentación de solicitudes para cada una de las convocatorias.

Las solicitudes presentadas fuera de los plazos señalados serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo II de este decreto, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia de política social. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Un ayuntamiento podrá presentar más de una solicitud dentro de los plazos de vigencia de las correspondientes convocatorias, siempre y cuando la suma total de los importes de





todas las solicitudes presentadas a las diferentes convocatorias de un mismo año no superen los límites establecidos en el artículo 7 respecto a la cuantía individualizada de subvención a conceder a un ayuntamiento.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.”

Dos. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a solicitud del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, y se irán concediendo las mismas conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos y en la forma y cuantía establecida en las presentes bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario.
3. En un mismo año podrán realizarse dos convocatorias de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 4 de este decreto.”

Tres. Se modifica el artículo 7 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Financiación y criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

1. Se consignarán anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura los recursos económicos necesarios para la financiación de estas subvenciones.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de política social, que será ob-



jeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a un ayuntamiento para financiar las ayudas de protección social urgente será el importe solicitado por el propio ayuntamiento. Dicha cuantía individualizada estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda siendo el límite máximo a subvencionar a un ayuntamiento en un mismo año la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula.

Cuantía individualizada máxima a conceder a un ayuntamiento =

(95 % del IPREM mensual para el año al que refiere la convocatoria x 2) por el coeficiente establecido para el ayuntamiento en función del número de habitantes.

<b>POBLACIÓN CON LA QUE CUENTA EL MUNICIPIO SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE</b>	<b>COEFICIENTE A APLICAR</b>
Menos de 1.000 habitantes	5
De 1.000 a 2.500 habitantes	10
De 2.501 a 5.000 habitantes	20
De 5.001 a 7.500 habitantes	30
De 7.501 a 10.000 habitantes	40
De 10.001 a 15.000 habitantes	50
De 15.001 a 20.000 habitantes	70
De 20.001 a 35.000 habitantes	125
De 35.001 a 50.000 habitantes	175
De 50.001 a 75.000 habitantes	250
De 75.001 a 120.000 habitantes	500
Más de 120.000 habitantes	750

Cuatro. Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9. Pago y justificación.

1. Las subvenciones recogidas en este decreto se abonarán en la forma establecida en el presente artículo y sin necesidad de garantía alguna, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.
2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en tres pagos, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
  - a) Un primer pago del 50 % del importe total subvencionado será abonado una vez emitida la resolución de concesión, previa comprobación por el órgano gestor de que la entidad se encuentra dada de alta en el Subsistema de Terceros. En el caso de que el ayuntamiento no esté dado de alta deberá presentarse el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
  - b) Un segundo pago del 25 % del importe total subvencionado, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la subvención concedida.
  - c) Un tercer y último pago del 25 % del importe total subvencionado, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria que



se han realizado gastos y pagos por un importe que supera el 50 % de la subvención concedida.

A los efectos de lo previsto en el artículo 4.2, último párrafo, en el caso de que se hubiere concedido más de una subvención a un mismo ayuntamiento, la forma de pago a que se refiere el presente apartado se aplicará con respecto a la primera subvención concedida. Para el resto de las subvenciones concedidas, el órgano gestor procederá al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago del abono del primer pago de 50 % correspondiente, previa justificación por el ayuntamiento beneficiario del 100 % de la subvención concedida con anterioridad. Los abonos correspondientes al segundo y tercer pago se efectuará conforme lo previsto en las letras b) y c) anteriores.

3. El órgano gestor comprobará, previamente al pago de la subvención, que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la hacienda autonómica en los términos establecidos en el artículo 3 de este decreto.
4. La justificación de gastos y pagos para los distintos abonos se realizará conforme se dispone en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma.

El Certificado de los Ingresos, Gastos y Pagos se formalizará conforme al modelo que figura como Anexo III de este decreto, donde se especificará el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas, el número de expediente en el Servicio Social de Base de la persona beneficiaria de la ayuda, apellidos y nombre de la persona beneficiaria así como su NIF, la cuantía de la ayuda concedida, la fecha de concesión de la ayuda, la fecha de abono de la ayuda, el concepto para el que se ha concedido especificando el importe financiado por la Junta de Extremadura y por el propio ayuntamiento, así como el cumplimiento del destino de la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido conforme a la justificación presentada por la persona beneficiaria.

La justificación para el abono del último pago deberá obrar en poder del órgano concedente de la subvención antes del 30 de noviembre del año al que venga referido la primera o única convocatoria. Para la segunda convocatoria dicho plazo será el 15 de diciembre.

5. En el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de los fondos, la entidad beneficiaria remitirá al titular de la Dirección General competente en materia de política social, certificado expedido por el Secretario-Interventor y/o Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.
6. La justificación correspondiente al último 50 % de la subvención concedida deberá presentarse antes del 15 de febrero del año siguiente al que refiere la convocatoria, en la forma establecida en el apartado cuarto anterior, salvo que a un ayuntamiento se le haya concedido más de una subvención en una primera o segunda convocatoria, en cuyo caso, la justificación del 100 % de todas las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 30 de noviembre del año al que refiere la convocatoria, salvo la última de ellas que será el 15 de febrero del año siguiente al que refiere la convocatoria.



En el caso de que a un ayuntamiento se le haya concedido más de una subvención en una primera o segunda convocatoria y no se presente la justificación del 100 % a que refiere el apartado anterior antes del 30 de noviembre, procederá la pérdida del derecho al cobro de la última subvención que le hubiera sido concedida."

Cinco. Se modifica el artículo 10 que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en este decreto, las ayudas de protección social urgente concedidas por los ayuntamientos en los términos establecidos en el artículo 2 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año al que refiera la respectiva convocatoria, imputándose a la subvención como máximo el 95% de cada una de las cuantías de las ayudas concedidas, siempre que hayan sido efectivamente abonadas por los ayuntamientos dentro del período señalado y justificadas por los beneficiarios de dichas ayudas.

En el caso de que un ayuntamiento sea beneficiario de más de una subvención conforme a lo establecido en el presente decreto, éste podrá justificar las ayudas de protección social urgente concedidas con independencia de la fecha de abono o concesión, a una u otra subvención."

Seis. Se actualizan los Anexos II y III del Decreto 10/2014, de 4 de febrero, para adaptarlos a las modificaciones introducidas en el presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**  
Dirección General de Política Social y Familia

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre de la Entidad				NIF	
N.º Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio		CP		Provincia	
N.º Teléfono		N.º Fax		Correo Electrónico	
Nombre y Apellidos del representante legal				DN/NIF	
DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre y Apellidos					
Dirección					
Municipio		CP		Provincia	
Otros medios o lugares para la notificación					
DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
Cantidad aportada por el Ayuntamiento (a)			Cantidad de la subvención solicitada a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (b)		
_____ €			_____ €		

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de las ayudas de protección social urgente, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones para la financiación de las ayudas de protección social urgente.

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014.

**TERCERO.-** No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas: \_\_\_\_\_



La presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para recabar de los organismos competentes los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, de estar inscrita la entidad en el Registro Único de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes:

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a obtener directamente los datos que acredite que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia a comprobar que esta entidad se encuentra inscrita en el Registro Único de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- Compromiso del representante legal de la entidad de cofinanciación de las ayudas de protección social urgente que conceda en el 5% de su importe.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Dirección General de Política Social y Familia. C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2º. Mérida- 06800.

**EXCMO. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**  
**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**  
C/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2 A. Mérida - 06800



Anexo III Certificado Pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos.  
Certificado del Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

RELACIÓN DE LAS AYUDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL URGENTE CONCEDIDAS

N.º Expediente SSB	Apellidos y Nombre de la persona beneficiaria	NIF de la persona beneficiaria	Cuantía de la ayuda concedida	Importe financiado con cargo a la Junta de Extremadura	Fecha de concesión de la ayuda	Fecha de abono por el Ayuntamiento	Concepto de la Ayuda
--------------------	---	--------------------------------	-------------------------------	--	--------------------------------	------------------------------------	----------------------

D/Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como Secretario-Interventor o Interventor del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ certifico que los gastos y pagos con cargo a la subvención concedida por la Junta de Extremadura ha sido de \_\_\_\_\_ Euros que corresponden al \_\_\_\_\_ % de la subvención concedida, la veracidad de los datos consignados anteriormente, el cumplimiento del destino de la subvención concedida a la finalidad para la que se ha concedido conforme a la justificación presentada por cada una de las personas beneficiarias así como el cumplimiento de las medidas de difusión adoptadas conforme al artículo 14.c) del Decreto 10/2014, de 4 de febrero, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada norma.

B.º V.º REPRESENTANTE LEGAL  
Fecha y sello del Ayuntamiento  
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A /INTERVENTOR/A

Fdo.:  
Fdo.:



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Cerro de la Santa" n.º 10A00595-11, promovido por Rufino y Alejandro Albalat, SL, en el término municipal de Belvís de Monroy. (2014061596)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de la sección A) "Cerro de la Santa", n.º 10A00595-11, promovido por Rufino y Alejandro Albalat, SL en el término municipal de Belvís de Monroy, con CIF B-10135945.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en las parcelas 191 y 192 del polígono 7, del término municipal de Belvís de Monroy. Las coordenadas geográficas son X = 277.600; Y = 4.411.645; Huso 30; datum ED-50.

Tercero. Mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de Belvís de Monroy, de fecha 26 de octubre de 2012, se informa favorable sobre la compatibilidad urbanística.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 5 de febrero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 36, de 21 de febrero de 2014. En este periodo se han presentado alegaciones por la sociedad Cantera Antonio Frade, SL que se estudiaron.

Quinto.- Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 13 de junio de 2014 a Rufino y Alejandro Albalat, SL y a Cantera Antonio Frade, SL y de 24 de junio de 2014 al Ayuntamiento de Belvís de Monroy, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Se han recibido con fecha 30 de junio de 2014 alegaciones por parte de la sociedad Cantera Antonio Frade, SL, que se han estudiado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo





Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 de su Anexo II, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Rufino y Alejandro Albalat, SL para la instalación y puesta en marcha del proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) denominado "Cerro de la Santa", n.º 10A00595-11, referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/269.

Condicionado de la autorización ambiental unificada.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos y peligrosos:
2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, debe-

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento	13 02 08*
Baterías de plomo.	Mantenimiento	16 06 01*
Filtros de aceite.	Mantenimiento	16 01 07*
Neumáticos fuera de uso.	Mantenimiento	16 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



rá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 3 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Frente de explotación.	C	04 06 16 02	Explotación.
2	Acopios	C	04 06 16 02	Explotación.
3	Pista sin asfaltar	-	07 09 02 00	Explotación.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:



Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado – g -
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
2	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
3	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h) Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No hay redes de saneamiento ni vertido como tales puesto que la actividad no lo requiere. Los únicos vertidos que puede originar la actividad son los provocados por algún tipo de avería o imprevisto, para lo cual se velará por el buen funcionamiento y mantenimiento de las máquinas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Retroexcavadora con ripper	115
Palas de carga frontal	90
Camión bañera	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Previa visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular da la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

#### Prescripciones generales

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de que las infraestructuras e instalaciones están ejecutadas conforme a lo establecido en la AAU y al proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



## Residuos

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

## Emisiones a la atmósfera

4. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
5. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
6. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
8. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$  y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
9. Las mediciones deberán realizarse al menos cada cinco años.

### - h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas



o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.  
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

La actividad consiste en la extracción de jabre mediante medios mecánicos, y se llevará a cabo en las parcelas 191 y 192 del polígono 7 del término municipal de Belvís de Monroy, provincia de Cáceres.

No existen instalaciones ni edificaciones para la actividad y los equipos que se utilizan serán los siguientes: retroexcavadora con ripper, pala cargadora y camiones tipo dumper o bañera.

Para la ampliación se prevé un total de 129.136 m<sup>3</sup> de material a explotar de una superficie de 86.091 m<sup>2</sup>. La actividad se llevará a cabo durante un periodo de 9 años.

Las operaciones de extracción se realizarán en dos frentes y la excavación será en forma de artesa con el fondo plano buscando una rasante continua para el fondo de la excavación. La extracción se realizará hasta una profundidad máxima de tres metros.

El área destinada a la extracción de áridos vendrá limitada por las siguientes coordenadas UTM (ED-50, Huso 30):

**LISTADO DE COORDENADAS DE LAS PARCELAS 191 Y 192 DEL POLÍGONO 7**

LISTADO DE COORDENADAS DE LAS PARCELAS 191 Y 192 DEL POLÍGONO 7		
VÉRTICES	LONGITUD X	LATITUD Y
1 (Pp)	277.529,98	4.411.832,74
2	277.527,49	4.411.811,71
3	277.581,49	4.411.747,81
4	277.594,04	4.411.752,22
5	277.609,05	4.411.820,78
6	277.681,04	4.411.860,24
7	277.696,03	4.411.806,81
8	277.776,05	4.411.668,71
9	277.844,02	4.411.652,07
10	277.012,16	4.411.718,86
11	277.020,65	4.411.683,83
12	277.018,12	4.411.652,80
13	277.988,62	4.411.642,77



14	277.964,10	4.411.586,26
15	277.943,09	4.411.555,76
16	277.931,65	4.411.533,65
17	277.906,08	4.411.420,17
18	277.906,60	4.411.408,60
19	277.753,66	4.411.464,04
20	277.587,25	4.411.501,21
21	277.484,54	4.411.539,75
22	277.478,51	4.411.570,81
23	277.502,51	4.411.600,78
24	277.505,33	4.411.651,25
25	277.503,88	4.411.172,73
26	277.519,89	4.411.809,59
27 (Pp)	277.529,98	4.411.832,74

El acceso a la explotación se realizará a través de la carretera que une Casas de Belvís con Belvís de Monroy (CV-80). Saliendo de Casas de Belvís tomamos un camino de tierra que sale a unos 320 metros del pueblo hacia la derecha y tras recorrer unos 400 metros sin abandonar el camino llegamos a las parcelas de la actuación.



**ANEXO II**

## Informe de Impacto Ambiental.

Dispone de una primera Declaración de Impacto Ambiental, por RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cerro de la Santa" n.º 10A00595-00, en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA09/2117. Publicada en el DOE n.º 160 de 19 de agosto de 2009.

Y de una segunda Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas denominado "Ampliación Cerro de la Santa", n.º 10A00595-11, en el término municipal de Belvís de Monroy. Expte.: IA12/1717. Publicada en el DEE n.º 110 de 10 de junio de 2014.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015. (2014061651)*

Advertido error por omisión en la publicación del Anexo de la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2014/2015, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152, de 7 de agosto, se procede a la oportuna rectificación con su completa inserción.

**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de Las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.E.E. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
C. Concertado Diocesano José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
Colegio Salesiano María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de Guadalupe Siervas de San José	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Lácara	Badajoz
C.R.A. Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de La Antigua	La Haba	Badajoz
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
Colegio Nuestra Señora de La Providencia	Montemolín	Badajoz
C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
Colegio Concertado María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Luis Chamizo	Salvaleón	Badajoz
C.R.A. Vía de La Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
Colegio María Inmaculada	Puebla de La Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Juan Güel	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. Nuestra Señora del Salor	Valdesalor	Cáceres
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Stmo. Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
C.E.I.P. Nuestra Señora de las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Nuestra Señora de La Piedad	Villamiel	Cáceres
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora de Chandavila	La Codosera	Badajoz
C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Nuestra Señora de Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz
C.R.A. Maestro Don Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de La Granada	Llerena	Badajoz
Colegio Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
Colegio Ntra Sra de Los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
Colegio Claret	Don Benito	Badajoz
C.E.E. Nuestra Señora de La Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de La Asunción	Badajoz	Badajoz
E.E.I. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. Pío XII	Don Álvaro	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
Colegio San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora de la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Reboza (Secc I.E.S Virgen del Puerto	Piornal	Cáceres
Colegio Nuestra Señora de Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Nuestra Señora de la Soledad	Gargáligas	Badajoz
C.R.A. Valdelazor	Nuñomoral	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
Colegio Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
Colegio E.E. Ntra. Sra. de la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Galisteo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fuente Santa	Zorita	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Nuestra Señora de Guadalupe	Miajadas	Cáceres
Col. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Ntra Sra de Los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero de Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	Zarza La Mayor	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Aceuchal	Badajoz
Colegio Ntra.Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco Javier	Valrío	Cáceres
Colegio Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
Colegio La Asunción	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
Cooperativa Docente Santa Eulalia	Mérida	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán	Almoharín	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Peña	Perales del Puerto	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
C.R.A. La Paz	Santibáñez El Bajo	Cáceres
Colegio Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Ruecas	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de da Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
C.E.I.P. Divina Pastora	Eljas	Cáceres
Colegio Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Gadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. León Leal Ramos	Cázar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Pueblonuevo del Gadiana	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Segura de León	Badajoz
Colegio Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
Colegio Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
Colegio Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	Badajoz
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
Colegio Madre Matilde	Plasencia	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Celedonio García	Acebo	Cáceres
Colegio Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
Colegio E.E. Ntra Sra de las Cruces	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
Colegio San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Pablo Neruda	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Ntra Sra de la Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de La Jarrera	Mirabel	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
Colegio Santo Ángel	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
C.E.I.P. Núm. 26 Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Nº 27	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Badajoz	Badajoz
Colegio Paideuterion	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Jeromín	Cuacos de Yuste	Cáceres
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Fernando Alvarado	Valencia de las Torres	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Valle	Higuera de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torrejón	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
Colegio San Luis	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejón	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
Colegio Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Ortega Y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de La Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
C.E.I.P. García Siñeriz	Miadas	Cáceres
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz
C.R.A. Vera Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres
C.E.P. El Parque	Azuaga	Badajoz
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel	Barquilla de Pinares	Cáceres
Colegio Atenea	Mérida	Badajoz





<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Caridad	La Garrovilla	Badajoz
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.R.A. La Espiga (Zurbarán)	Zurbarán	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
Colegio Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
Colegio Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Cáceres
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.E.I.P. Ezequiel Fenández	Valencia del Ventoso	Badajoz
C.R.A. Los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Carmonita	Badajoz
Colegio Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
Colegio Santo Ángel	Montánchez	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
Colegio Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
Colegio Nazaret	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Vegas Bajas	Balboa	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
Cepa Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres
Colegio San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.R.A. Ntra. Sra. de La Paz	Valuengo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de La Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
Colegio San Calixto	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Entrerriós	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Vivares	Badajoz



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de La Vera	Cáceres
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
C.R.A. Riscos de Villavieja	Casas del Castañar	Cáceres
C.E.I.P. Cristo de La Victoria	Serradilla	Cáceres
C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Santa María de la Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Burquillos del Cerro	Badajoz
Colegio Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
Colegio Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
C.E.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Carmen	Mohedas de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Los Remedios	Magacela	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Socorro	Palomas	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Stmo. Cristo de La Cañada	Acehúche	Cáceres
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mirandilla	Badajoz
Colegio Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres



<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
C.E.I.P. Lucio García	Peraleda de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
Colegio Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. de Gabriel	Gévora	Badajoz
E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Colonos" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Gévora. (2014061604)*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Gévora (Badajoz), código 06007739, se acordó proponer la denominación de "Colonos" para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (BOE n.º 45 de 21 de febrero), y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Educación,

**RESUELVO :**

Aprobar la denominación específica de "Colonos" para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Gévora (Badajoz).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 25 de julio de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. (2014061601)*

Por Resolución de 17 de julio de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014 (DOE n.º 116, de 18 de junio), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 28 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación  
El Secretario General  
(P Resolución de 18 de enero de 2012,  
DOE núm. 23, de 3 de febrero),  
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón" de Plasencia. (2014061602)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón", de Plasencia, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil "Dulce Chacón" de Plasencia, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro privado de Educación Infantil "Dulce Chacón", de Plasencia, por el incremento de dos nuevas unidades en la primera etapa (0-3 años) de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro después de la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Dulce Chacón".

Titular del centro: Liga Española de la Educación y la Cultura Popular.

Código: 10012284.

Domicilio: Avenida Dolores Ibárruri, s/n.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Una unidad mixta de 0 a 2 años (10 puestos escolares).

Una unidad de 0 a 1 año (8 puestos escolares)

Una unidad de 1 a 2 años (13 puestos escolares)

Una unidad de 2 a 3 años (18 puestos escolares)

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La modificación de la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2014/15. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna



tuna resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal encargado de las nuevas unidades autorizadas en el Centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. El centro, cuya autorización se modifica por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 28 de julio de 2014.

El Secretario General de Educación,  
El Secretario General  
(P Resolución de 18 de enero de 2012,  
DOE núm. 23, de 3 de febrero),  
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS



## **V ANUNCIOS**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los jardines y zonas verdes del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SE-131/2014. (2014082874)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-131/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los jardines y zonas verdes del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres".
- b) Lugar de ejecución: Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de los servicios propuestos en el presente contrato será desde el 8 de octubre de 2014 al 7 de octubre de 2015, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación. En tal caso, el precio se ajustará a la duración efectiva del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el art. 303 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos.
  - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 100 puntos.





#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 31.287,79 €

Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 6.570,44 €

Presupuesto base de licitación: 37.858,23 €

Valor estimado del contrato: 62.575,58 €

A anualidades:

Año 2014: 8.728,38 € (IVA incluido)

Año 2015: 29.129,85 € (IVA incluido)

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfono: 924 003520 – 924 003522.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del Cuadro Resumen de Características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

– Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas.



- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 a) del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia de este contrato será preciso que el licitador haya efectuado al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de idéntica naturaleza al presente por un importe igual o superior a veinticinco mil euros (25.000 €), IVA excluido.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de trabajos o servicios prestados, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran prestado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 25 de agosto de 2014.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1 se reunirá el día 28 de agosto de 2014, a las 13:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.



El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. Gastos de anuncios: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.
12. Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.
13. Portal informático o página web donde puede obtenerse información relativa a la convocatoria y obtenerse los pliegos: <http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 5 de agosto de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 4 de julio de 2014 sobre adaptación de conjunto agropecuario tipo cortijo para agroturismo. Situación: parcelas 32-46 y 89 del polígono 5 y parcelas 57 y 58 del polígono 7. Promotor: D. Miguel Moreno Zapata, en Alconchel. (2014082554)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de conjunto agropecuario tipo cortijo para agroturismo. Situación: Parcelas 32-46 y 89 del polígono 5 y parcelas 57 y 58 del polígono 7. Promotor: D. Miguel Moreno Zapata, en Alconchel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º ES-1/2014, relativo a puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles. (2014082795)*

Intentada sin efecto, la notificación del trámite de audiencia al interesado, recaída en el expediente sancionador n.º ES-1/2014, incoado a Teófilo Escalante Lanchas, por el presente anuncio se notifica el citado trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

- Expediente: ES-1/2014.
- Interesado: Teófilo Escalante Lanchas.
- Localidad: Coria (Cáceres).
- Disposiciones Infringidas: Artículo 4.1, artículo 4.2 y artículo 4.7 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por la puesta en funcionamiento de un taller de reparación de automóviles incumpliendo los requisitos establecidos.

Finalizada la instrucción del procedimiento sancionador y de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12/02/1994), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### SE ACUERDA:

Poner de manifiesto el expediente durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que el interesado pueda tomar vista del expediente en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, avda. General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, Planta tercera. Tfno. 927-00 12 80, alegando por escrito cuanto considere oportuno en su defensa con la aportación de los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Cáceres, a 21 de julio de 2014. El Instructor, ANTONIO S. MAESTRE DELGADO.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*ANUNCIO de 15 de julio de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo y el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: SER03/14CA (2014082780)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER03/14CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de mantenimiento de jardines en los Centros Residenciales de Cáceres".
- c) División por lotes y número:
  - Lote I: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial El Cuartillo.
  - Lote II: Servicio de mantenimiento de jardines en el Centro Residencial Cervantes.
- d) Lugar de ejecución:
  - Centro Residencial El Cuartillo, avda. de la Universidad, 60, 10004 Cáceres.
  - Centro Residencial Cervantes, avda. Cervantes 19, 10005 Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV.- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un solo criterio, el precio más bajo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote I:  
Importe sin IVA: 33.173,98 Euros.  
Importe Total: 40.140,52 Euros.  
Valor Estimado: 66.347,96 Euros.



Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
-----	---------

2014 . . . . .	16.725,22 Euros (IVA incluido).
----------------	---------------------------------

2015 . . . . .	23.415,30 Euros (IVA incluido).
----------------	---------------------------------

Lote II:

Importe sin IVA: 25.188,36 Euros.

Importe Total: 30.477,92 Euros.

Valor Estimado: 50.376,72 Euros.

Reparto anualidades

AÑO	IMPORTE
-----	---------

2014 . . . . .	12.699,13 Euros (IVA incluido).
----------------	---------------------------------

2015 . . . . .	17.778,79 Euros (IVA incluido).
----------------	---------------------------------

#### 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2014.

b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.

c) Contratista:

Lote I Centro Residencial El Cuartillo: TALHER SL.

Lote II Centro Residencial Cervantes: TALHER SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote I Centro Residencial El Cuartillo:	37.932,29 Euros (IVA incluido).
---	---------------------------------

	31.349,00 Euros (IVA excluido).
--	---------------------------------

Lote II Centro Residencial Cervantes:	23.666,39 Euros (IVA incluido).
---------------------------------------	---------------------------------

	19.559,00 Euros (IVA excluido).
--	---------------------------------

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, a 15 de julio de 2014. El Gerente Territorial de Cáceres (PD R. 29.02.2012, DOE N.º 47 de 08/03/2012), ALVARO LUIS MERINO RUBIO.



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0049/14. (2014082787)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0049/14.

Acta n.º: I62014000005158(SH).

Empresa: Logística de Transportes Santeña, SL.

CIF: B06405781.

Domicilio: C/ Cervantes, 4.

Localidad: Santos de Maimona (Los).

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de 9/6/14.

Sanción: Dos mil cuarenta y seis euros (2046 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 24 de julio de 2014. La Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 01/06/12, DOE n.º 111, de 11/06/12), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



*ANUNCIO de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0057/14. (2014082788)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0057/14.

Acta n.º: I62014000012535(SH).

Empresa: Construcarmaju, SL.

CIF: B06648281.

Domicilio: Polígono El Prado, C/ Valencia, 219.

Localidad: Mérida.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de 17/6/14.

Sanción: Dos mil cuarenta y seis euros (2046 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 24 de julio de 2014. La Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 01/06/12, DOE n.º 111, de 11/06/12), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •





*ANUNCIO de 24 de julio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0059/14. (2014082789)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 06/0059/14.

Acta n.º: I62014000007380(SH).

Empresa: Hostelería Calma, SL.

CIF: B006610612.

Domicilio: C/ Alonso Muñoz, 8.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de 18/7/14.

Sanción: Dos mil cuarenta y seis euros (2046 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en la avda. Huelva núm. 6 de Badajoz, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Badajoz, a 24 de julio de 2014. La Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 01/06/12, DOE n.º 111, de 11/06/12), El Jefe de Sección de la UMAC, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: GSE/02/1114040724/14/PA. (2014061616)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito -Villanueva de la Serena.
- c) Número de expediente: GSE/02/1114040724/14/PA.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte en frío para los centros dependientes de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por lotes: Sí.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60100000-9.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 123.140,50 €.

Importe IVA: 25.859,50 €.

Importe total: 149.000,00 €.

Importe total con posible prórroga S/IVA: 246.281,00 €.

### 5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: No se requiere.



Garantía definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)
- c) Teléfono: 924-382448 Fax: 924-382413
- d) Página web: <http://contratacion.gobex.es>
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 17 de septiembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena.
  - 1. Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 2. Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva.
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9. OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de contratación administrativa del Hospital de Mérida. Teléfono: 924-382448 Fax: 924-382413.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 28 de julio de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, PD Resolución de 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), GUSTAVO TOMÁS VEGA CHÁVEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**

*EDICTO de 31 de julio de 2014 sobre apertura del plazo de información pública de la reparcelación del Sector SR-01. (2014ED0234)*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 abril de 2014, fue aprobado definitivamente el programa de ejecución del Sector SR-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera con la clasificación de suelo urbanizable de uso industrial.

Por Sánchez Cáceres de Castuera, SL, se ha formulado renuncia a la reparcelación en aplicación de lo establecido en el artículo 73.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) y se ha presentado la documentación a que se refiere el artículo 82 del RGU, en lo que le es de aplicación

A efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 43.3. c) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación con el artículo 101 del RGU se abre un periodo de información pública de 20 días a contar desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Castuera, a 31 de julio de 2014. El Alcalde, MANUEL PAOLO ATALAYA DE TENA.

## **AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2014 sobre adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano. (2014082802)*

D. Luis Perona Timón en representación del Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres)

DECLARO:

Que el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres), ha acordado, con fecha 27/03/2014, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" num. 142, de 14 de junio de 2007, y en el "Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura", núm. 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

En consecuencia

MANIFIESTA:

La voluntad del Ayuntamiento de Tiétar (Cáceres) cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.



Tiétar, a 28 de marzo de 2014. El Alcalde, LUIS PERONA TIMÓN.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, a 9 de junio de 2014. La Directora General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (Administración General del Estado), MARÍA ESTER ARIZMENDI GUTIÉRREZ. La Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Administración Pública (Junta de Extremadura), VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA.

## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2014 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad del Sector PO-5. (2014082746)*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Valverde de Leganés, se va a llevar a cabo la ejecución del Sector PO-5 mediante la forma de Gestión Directa y a través del Sistema de Cooperación, que se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía el proyecto de urbanización con fecha 18 de julio de 2014, haciendo constar mediante la presente publicación la improcedencia de la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma así como del ejercicio del derecho de adjudicación preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.3.b de la LSOTEX 15/2001.

Se ha presentado documentación consistente en: Programa de Ejecución que contiene: Alternativa Técnica: Plan Parcial, Proyecto de Urbanización; Proposición jurídico-económica ambas presentadas de manera conjunta y en plica abierta, y Documento de compromisos asumidos (sustitutivo del convenio urbanístico).

Durante el plazo de 30 días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones, por todo el que se considere afectado.

Todo lo expuesto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139 y 134.A de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría.

Valverde de Leganés, a 21 de julio de 2014. El Alcalde, BALDOMERO JIMENO TORRES.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es